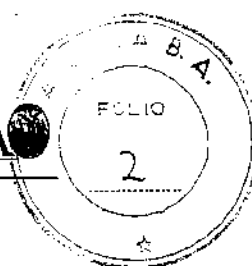




INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 1.05.0.00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
HIDRÁULICA
AUDITORÍA LEGAL, TÉCNICA
Y FINANCIERA
PERÍODO 1999/2000

Buenos Aires, Diciembre de 2001



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

Dr. Vicente Mario Brusca

AUDITORES GENERALES

Lic. Daniel Rodríguez

Dra. Gabriela Serra

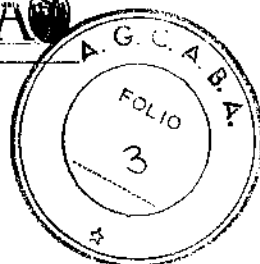
Dr. Jorge Argüello

Dr. Nicolás Corradini

Dra. Noemí Fernández Cotonat

Dr. José María Pazos

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

**CÓDIGO DE PROYECTO:**

1.05.0.00

NOMBRE:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA

OBJETO:

Contrataciones de los Programas Presupuestarios de la Jurisdicción
30 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos:
Año 1999: Programa N° 18
Año 2000: Programa N° 101
Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos de los contratos de obras públicas y el cumplimiento de las certificaciones y su ajuste a los términos contractuales.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Años 1999 y 2000

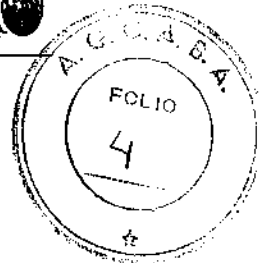
DURACIÓN:

Del 1° de NOVIEMBRE al 20 de DICIEMBRE de 2000

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisores:	María Lorena Clienti	Abogada
	Eduardo Adrián Quaini	Ingeniero
Auditores:	Gustavo Buglione	Contador
	Eduardo Jáuregui	Abogado
	Omar El Kadri	Abogado
	Fernando Torino	Arquitecto
	Mariana Lastiri	Estudiante de abogacía





**Informe Final de Auditoría
Proyecto N° 1.05.0.00**

**Señora
Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

En uso de las facultades conferidas por el capítulo II, Sistemas de Control Externo, Auditoría General de la Ciudad, artículos 131 y siguientes de la Ley N° 70, de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y de conformidad con el art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y en cumplimiento de la planificación institucional aprobada por la ley 326, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA

1. OBJETO

Contrataciones de los Programas Presupuestarios de la Jurisdicción 30 –
Secretaría de Obras y Servicios Públicos:
Año 1999: Programa N° 18
Año 2000: Programa N° 101
Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

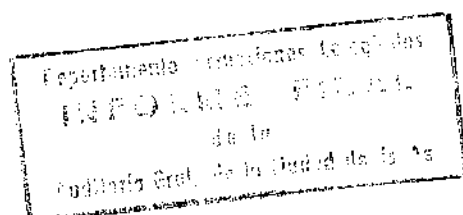
2. OBJETIVO

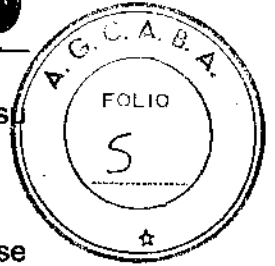
Controlar los aspectos legales y técnicos de los contratos de obras públicas y el cumplimiento de las certificaciones, liquidaciones y pagos de acuerdo a los términos contractuales y a la normativa vigente.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N° 325.

Se verificó selectivamente la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación, y el ajuste de su ejecución a las cláusulas





contractuales y a la normativa vigente en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago.

A estos efectos se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría que se detallan en el anexo I.

Sobre la base de la información obtenida y los análisis realizados se procedió a determinar las herramientas de muestreo a utilizar. Se procedió a tomar 2 muestras de auditoría¹:

1. Muestra de expedientes de compras y contrataciones, correspondiente a los años 1999 - 2000.
Para su selección se adoptaron los siguientes criterios:
 - a) **Significatividad Económica**; en atención al monto contractual involucrado.
 - b) **Diversidad técnica**, sobre un total de 31² contrataciones, correspondientes a las partidas presupuestarias Construcciones (inciso Bienes de Uso) y Reparación, mantenimiento y limpieza (inciso Servicios no personales), se seleccionaron 11 contrataciones adjudicadas a 8 contratistas diferentes. Lo anteriormente descrito representa el 35,48% del universo.
2. Muestra de expedientes de pago correspondiente al año 1999³.
Considerando los contratos que integran la muestra de expedientes de compras y contrataciones con ejecución presupuestaria durante el año 1999, se seleccionaron en forma aleatoria 17 expedientes de pago correspondientes a 23 transacciones, representando el 9,43% del universo de transacciones para ese año (244).

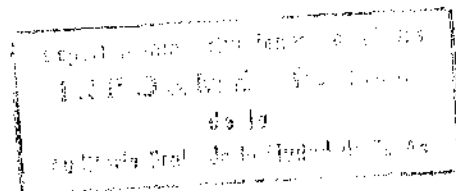
En términos monetarios la incidencia porcentual de la muestra de expedientes de pago respecto al monto total ejecutado durante el año 1999 de las contrataciones seleccionadas fue del 30,48%.

Las tareas realizadas no han contemplado, por no conformar el objeto de esta auditoría, evaluación alguna sobre los procesos computarizados existentes en el ámbito auditado, en cuanto a la configuración de los programas, los elementos de control que los mismos pudieren incluir, la lógica de los lenguajes empleados, la consistencia de sus bases de datos y las características de los equipos utilizados.

¹ Ver Anexo N°3.

² De acuerdo a lo expresado en el apartado 4.4., no integra el universo el expediente 7.344/95 "Defensa contra inundaciones en Boca - Barracas".

³ No se tuvo acceso al listado de transacciones del año 2000. Ver limitación al alcance



Las tareas de campo fueron realizadas entre el 1º de noviembre y el 20 de diciembre de 2000.

4. LIMITACIONES AL ALCANCE

La tarea realizada en el marco de la presente auditoría se ha visto limitada por las siguientes circunstancias:

No se tuvo acceso al listado de transacciones correspondientes al ejercicio presupuestario 2000, no pudiendo en consecuencia realizarse el análisis de la ejecución presupuestaria. En contestación a las Notas N° 1781 y 1787 AGCBA (11/12/00), la Contaduría General alude a la implementación de un nuevo sistema integrado para la ejecución presupuestaria, movimiento de fondos y valores y registros contables.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Como aclaraciones previas a la lectura del presente informe se considera conveniente enunciar lo siguiente:

- 5.1 Con el fin de orientar al lector en el análisis del presente informe se considera conveniente efectuar un breve comentario sobre distintos aspectos inherentes a la Dirección General de Hidráulica⁴.

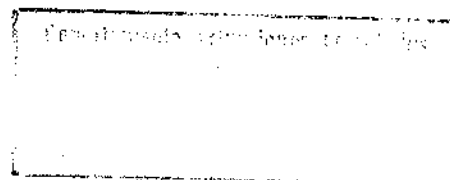
Actividad del Ente

La Dirección General de Hidráulica depende de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuya estructura fuera aprobada por el Decreto 1.711-94 (BM N° 19.868)

La Dirección tiene por objeto formular el Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico, planteando un plan de acción a corto, mediano y largo plazo. Asimismo, debe planificar, proyectar, administrar y controlar las obras de protección y saneamiento integral de las cuencas hídricas y de los servicios de mantenimiento del sistema pluvial. Ejerciendo además, el Poder de Policía, de Regulación y de Control de los desagües pluviales dentro de los límites de su competencia.

Asimismo tiene a su cargo los servicios y actividades accesorias de mantenimiento, control y emergencias como así también la fijación de normas en materia de contaminación y saneamiento del sistema hídrico y las compras y contrataciones de suministros y servicios.

⁴ DGHid



- 5.2 Los antecedentes normativos que establecen el marco jurídico de las licitaciones objeto de esta auditoría, son los siguientes:
- a) El Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
 - b) El pliego base de condiciones generales para obras públicas (Decreto Municipal 1800/69 y modificatorios).
 - c) La ley N° 13064, "Ley Orgánica de Obras Públicas" y sus modificatorias.
 - d) El régimen de contrataciones del Estado, Decreto-Ley 23354/56 y Decreto 5720/PEN/72 y sus modificatorias.
 - e) Los principios generales del derecho administrativo.

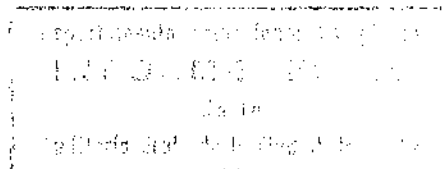
La responsabilidad primaria y acciones de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA, así como su estructura orgánica, han sido aprobadas por el Decreto 1.711-94 (BM N° 19.868)

- 5.3 El Expediente administrativo N° 7344/95, correspondiente a la Licitación Pública para contratar "Desagües y Control de Inundaciones de La Boca – Barracas", se auditará en forma independiente de este proyecto ya que se encuentra agregado por solicitud judicial, a "efectum videndi et probandi", al expediente caratulado: "METROGAS S.A. C/ GUALTIERI – SABAVISA (UTE) S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 43, con asiento en la calle Uruguay 714 de la Ciudad de Buenos Aires⁵.
- 5.4 Para analizar los aspectos técnicos, se tuvieron en cuenta los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

El Pliego de Condiciones Generales establece los lineamientos generales comunes a todas las obras, en tanto que el Pliego de Especificaciones Técnicas tiene como finalidad dar los lineamientos de las especificaciones de aplicación para la construcción y/o tareas que integren las obras a realizarse.

En aquellos casos en los que el anteproyecto o proyecto, fue desarrollado por instituciones académicas y de investigación entre las que se destacan – Facultad de Ingeniería de la UBA, Centro Argentino de Ingenieros, Instituto Nacional del Agua.– no se efectuó evaluación técnica sobre los mismos por parte del equipo auditor.

⁵ Conforme Nota N° 1562/2000 AGCBA.



- 5.5 Las obras involucradas en el período examinado que tienen su origen en ejercicios anteriores, se auditaron desde el llamado a licitación de cada una de ellas, a los efectos de establecer el marco legal y financiero de los contratos y evaluar, recién entonces, los aspectos legales y financieros de su ejecución en el período bajo análisis.
- 5.6 Los Pliegos de Condiciones Generales establecen un fondo de caución para la viabilidad las impugnaciones no previsto en la Ley de Obras Públicas ni en la Ley de Contabilidad.

Los pliegos establecen como presupuesto formal para la viabilidad de las impugnaciones la constitución de un fondo de caución que se fija en el 1% del presupuesto oficial. La Ley de Obras Públicas Nro. 13.064 y la Ley de Contabilidad Nro. 23.354/56 no prevén la exigencia de garantía para el planteo de impugnaciones.

Esa exigencia contradice principios esenciales del procedimiento administrativo. En efecto, se contrapone a la idea que impone considerar al particular como un colaborador de la Administración; es incoherente con

la gratuidad característica del procedimiento administrativo. A todo esto debemos agregar lo normado en el Decreto 1510/97 que en su artículo 12 consagra como principio el efecto no suspensivo de los recursos administrativos. De lo expuesto colige que la exigencia de garantías de impugnación en el ámbito del proceso licitatorio es contradictoria con la esencia misma del procedimiento administrativo recursivo, y además, conspira contra la transparencia exigible con la función administrativa del organismo⁶

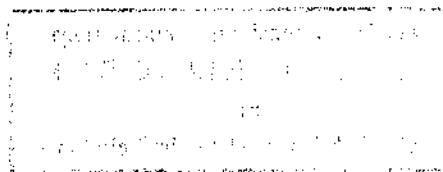
- 5.7 A continuación se detalla brevemente el objeto de las obras que formaron parte de la muestra analizada:

Obras de Regulación Hidráulica y Drenaje Resto Área Sur. Expediente 2587/99 (Obra programada con financiamiento del BID). Adjudicatario DYCASA S.A. Monto Adjudicado \$ 4.367.687,06.

Las obras previstas en el Área Sur tienen la finalidad de solucionar los problemas de inundaciones que se presentan por deficiencias en los sistemas de drenajes pluviales. Las obras forman parte del Plan de Gestión Ambiental⁷ de la Cuenca Hídrica Matanza –

⁶ Contratos Administrativos, Comadira, Julio Rodolfo. Capítulo 20, Págs. 319 a 358

⁷ Integran el Plan el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el GCBA.



Riachuelo del cual la Ciudad de Buenos Aires forma parte integrante

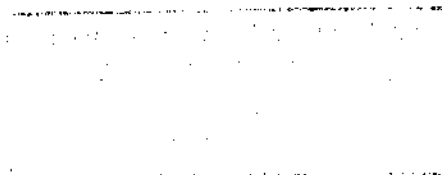
La licitación pública comprende las siguientes obras:

- Obra N° 1. Celedonio Escalada y Larrazabal
Se trata de un nuevo conducto (diámetro: 0,500 m) que refuerza uno ya existente. Los trabajos incluyen 4 cámaras de inspección (CI) y el reemplazo de los nexos interceptados por la nueva traza. Comienza en las calles del epígrafe y descarga en las calles Fonrouge y Sayos.
- Obra N° 2. Echendía entre Basualdo y La Salle
Se trata de reemplazar y agregar conductos de diámetros varios desde la esquina de Larrazabal y Zubiría hasta desembocar en el Cildáñez.
- Obra N° 3. Olivera y Directorio- Remedios Ameghino.
La obra consiste en la construcción de una derivación (by pass) del caño ubicado en la Av. Olivera y obstruido por un pilote de la Autopista, hasta la cámara existente en la Av. Directorio. Se construirá un sumidero con su correspondiente nexo, en Remedios y Ameghino.
- Obra N° 4. Dellepiane entre Lacarra y Zinny
Se trata de una cañería (diámetro 0,800m) destinada a recibir agua de nuevos sumideros, se encuentra ubicada en el cantero NO de la Av. Dellepiane.
- Obra N° 5. Bragado y Mozart

Consistente en un nuevo conducto (diam.0,500m) destinado a descargar dos sumideros a instalar en la intersección de Bragado y Mozart. A ubicar en calzada.

- Obra N° 6A, 6B y 7
La optimización del escurrimiento en A. Dellepiane exige subsanar falencias en el diseño hidráulico de los pluviales existentes. La obra se desarrollará por los canteros oeste de la Av. Dellepiane entre Av. Argentina y el arroyo Cildáñez . Comprende además obras el subsistema White y Basualdo.
- Obra N° 8. R. Indarte entre Basualdo y Castañares
Consiste en un conector en conducto (diam. 1,300 m) a ubicar en la calle R.Indarte entre Basualdo y Castañares.

Mantenimiento Desembocaduras de los Arroyos Medrano, White, Vega, Maldonado y Ugarteche. Expediente 70.411/98.
Adjudicatario Pagliettini S.A. Monto adjudicado \$ 1.050.000,00



Las obras previstas en esta licitación tienen como objetivo la eliminación de la acumulación de sedimentos en las desembocaduras de los arroyos que colectan los excesos pluviales y el incremento de la velocidad de escurrimiento de las aguas, para evitar el desborde de arroyos y las inundaciones urbanas.

Aliviador de la Cuenca del Arroyo Vega. Expediente 72.723/98.
Adjudicatario Aragon Construcciones S.A. (CCI Construcciones S.A.). Monto adjudicado \$7.487.898.27

Las obras tienen por finalidad solucionar los problemas de inundaciones que se dan en la zona de Núñez y Belgrano por deficiencias en el sistema de drenaje pluvial, agravado por la simultaneidad de sudestadas.

El aliviador consiste en un entubamiento paralelo al Arroyo Vega de 4,50 metros de diámetro que correrá por la Av. Monroe desde Moldes hasta Ramsay. En su recorrido recibe diversas acometidas⁸ o conductos By Pass, que derivaran los excesos pluviales del arroyo hacia el aliviador, descargándolo en las costas del Río de la Plata.

Una vez finalizadas las tareas de campo de la presente auditoría y en tiempos de redacción del informe preliminar (30 de enero de 2001), se dictó el Decreto N° 84 publicado en el Boletín Oficial 1124 con fecha 2 de febrero de 2001, en donde el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convalidó los términos y condiciones del Acta Acuerdo⁹

⁸ Conductos de descarga del arroyo original.

⁹ En resumen el Acta Acuerdo establece lo siguiente:

Primera: Las partes reconocen que las obras iniciadas el 12 de agosto de 1999 con un plazo previsto de 8 meses, han sufrido demoras y postergaciones como consecuencia de factores ajenos a la voluntad de ellas, en gran medida a causa del desacuerdo de frentistas y vecinos de la zona;

Segunda: Como consecuencia de lo anterior la Secretaría concede en primer termino una neutralización del plazo de las obras a contar desde el 1° de abril de 2000 y hasta la fecha del acta de reanudación de la obra;

Tercero: Al momento de la paralización de las obras el 1/4/00 la obra se hallaba ejecutada y habilitada al tránsito en la zona, Bco. Encalada entre Ramsay y Husares, y Monroe entre Husares y y Artilleros.

El conjunto de trabajos certificados por la empresa ascienden al 22,01 % que surge de los certificados N° 1 a 8 inclusive, todos ellos conformados oportunamente por la Inspección;

Cuarta: La reanudación de las obras, que comprende la relocalización de los servicios, se realizara dentro de los seis meses corridos de notificada la empresa de la convalidación del acta acuerdo;

Quinta: Para los trabajos que restan a la fecha, se mantendrán los precios unitarios y las cantidades contractuales;

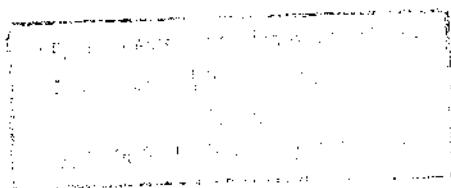
Sexta: Se podrá reemplazar el método constructivo adoptado por el de hormigonado insitu, sin alterar los plazos establecidos en el presente acuerdo;

Séptima: La relocalización de los servicios no incluidos en el pliego licitatorio, ejecutadas y por ejecutar

serán reconocidas y pagadas a la empresa;

Décima: Se establece una ampliación de los plazos de obra de 6 meses, a partir de la suscripción del acta de inicio;

Undécima: La empresa renuncia al reclamo de intereses, gastos improductivos, etc.



suscripta por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la contratista CCI CONSTRUCCIONES S.A, respecto de las obras del conducto aliviador del Arroyo Vega.

A efectos de facilitar la comprensión de la situación descripta en la referente a esta obra, el mencionado decreto incorporó los siguientes considerandos:

- ✓ Con relación a las Obras del aliviador del Arroyo Vega, adjudicados a la firma CCI Construcciones S.A., han surgido diversos reclamos causados en parte por el desacuerdo de los frentistas respecto a la traza del conducto aliviador;
- ✓ Que asimismo la contratista en el desarrollo de las obras, ha detectado interferencias de servicios que no se encontraban descriptas en las bases del llamado a licitación, que desencadenaron replanteos y negociaciones con distintas empresas de servicios públicos;
- ✓ Que lo anterior motivo la paralización de las obras en el terreno;
- ✓ Que en el ámbito de la administración se realizaron estudios para definir la posición final del conducto aliviador del Arroyo Vega, respecto del ramal cloacal bajo costanero perteneciente a Aguas argentinas;
- ✓ Que para concluir las situaciones expuestas la contratista propuso a través de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la suscripción de un acta acuerdo que solucione las mismas, permitiéndose así la reanudación inmediata de las obras;
- ✓ Que luego de diversos estudios y readecuaciones realizadas al citado instrumento, técnicamente el mismo permite un mejoramiento de en el escurrimiento pluvial de la cuenca del Arroyo Vega;
- ✓ Que habiendo las áreas técnicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos replanteado las obras a efectos de atenuar el impacto constructivo del aliviador minimizando el perjuicio a los frentistas.

Defensas Costeras del Triangulo del Este. Expediente 76.540/98. Adjudicatario Construera Ingeniería S.A. Monto adjudicado \$ 4.182.200

En el marco del programa Buenos Aires y el Río se realizó la licitación pública para la construcción de una defensa costera - de aproximadamente 1100 metros lineales de extensión-, consistente en tablaestacas metálicas y/o de hormigón, que impedirán que el



Parque de los Niños sea erosionado por el río y que los rellenos de suelos se disipen y sedimenten en el lecho. Permitiendo además, materializar la línea de rivera de este sector de la ciudad.

Construcción de Sumideros Nuevos, Obras Conexas y Ampliación de la Red Pluvial de la CBA. Expediente 44.394/97. Adjudicatario Bachelor. Monto adjudicado \$ 1.497.501,14.

Construcción de Sumideros Nuevos, Obras Conexas y Ampliación de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires. Expediente N° 101.914/00. Adjudicatario FONTANA NICASTRO S.A.C. Monto adjudicado \$3.710.338,45.

Construcción de sumideros nuevos, sus nexos colectores, anulaciones de sifones, reparación de conductos, cámaras de inspección y conexión a la red existente en el ejido capitalino.

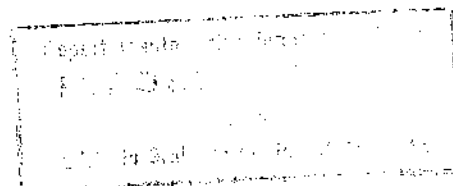
Obra Menor para los Trabajos de Sustitución de Bocas de Registro correspondientes al CGP N° 7 Expediente N° 62080/99. Adjudicatario Grape Construcciones S.A. Monto Adjudicado \$ 99.000.

Los trabajos incluyen el levantamiento del pavimento existente, saneamiento de las bases, si fuera necesario, en un sector de 1.00 x 1.00 m incluyendo marco y tapa, reconstrucción del pavimento circundante, colocación del nuevo marco y tapa y limpieza y transporte del material excedente.

En el expediente consta agregado con posterioridad a la adjudicación de la obra, un relevamiento cuyo resultado determinó la necesidad de reemplazar 205 bocas de registro en la zona correspondiente al CGP 7. las que multiplicadas por el precio unitario establecido por el pliego de \$ 600, se arribaría a un monto total de obra de \$ 123.000

Readecuación de los Emisarios Principales del Sistema Pluvial de la Boca y Barracas. Expediente N° 4288/98 (Obra programada con financiamiento del BID) Adjudicatarios Cuenca C Vialco \$ 6.003.191; Cuenca G Gualtieri \$ 8.686.954; Cuenca Z4 Gualtieri \$ 4.523.896.

Las obras a llevarse a cabo consisten en la readecuación de la capacidad de conducción de los tres emisarios principales de las



subcuencas C,G,Z4 de la red pluvial existente a fin de evacuar la lluvia de diseño de dos años de recurrencia. La necesidad surge de las continuas inundaciones que sufre la zona abarcada por las cuencas citadas por efecto de las lluvias.

La readecuación ha previsto el reemplazo y remoción de los conductos existentes por nuevos, a ubicarse en el mismo sitio de emplazamiento de los actuales. Estas obras resultan complementarias a las que se ejecutan para proteger la zona de las sudestadas que generan aumento del nivel del riachuelo.-

Readecuación de la Desembocadura del Emisario del Arroyo Medrano. Expediente N° 2563/97 (se adjuntan al mismo carpeta 1670/90, Expediente 89376/91 e informe técnico 2563/97) Adjudicatario Kocourek S.A – Sitra S.A (UTE). Monto adjudicado Australes 20.665.785.342.

Las obras licitadas tenían por objeto revertir el escurrimiento de los caudales de agua producidos por factores climáticos, en la desembocadura del emisario del Arroyo Medrano. Las mismas consistieron en la readecuación de la desembocadura del emisario del arroyo Medrano desde su salida al canal a cielo abierto hasta su identificación con el canal costanero, mediante la rectificación, perfilado y consolidación de aproximadamente 1000 m. en la margen sur y 350 m. en la margen Norte, dragado y retiro de obstáculos y/o artefactos navales existentes dentro del cauce.

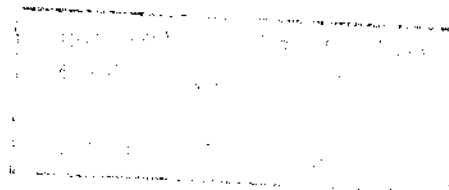
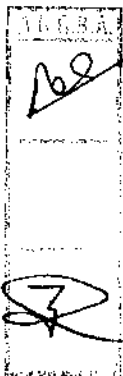
6. . OBSERVACIONES:

Del estudio y análisis de la documentación suministrada por la DGHid y la aportada por las distintas dependencias circularizadas¹⁰, surgen las observaciones y comentarios que seguidamente se mencionan, los cuales han sido enunciados discriminándose en observaciones generales y particulares, diferenciadas por obra y el correspondiente número de expediente.

OBSERVACIONES GENERALES

1. Se verificó la liquidación y pago de facturas comprobándose, en el 85,71 % de las carpetas de pago que integraron la muestra, que la Dirección General de Hidráulica informó erróneamente a Contaduría la fecha de vencimiento de las facturas correspondientes a certificaciones de trabajos o servicios.

¹⁰ Se ofrece detalle en Anexo N° 1



CARPETA DE PAGO N°	FECHA CERTIFICADO	FECHA DE VENCIMIENTO	
		AUDITORIA	DGH
14503	10/06/99	12/07/99	27/07/99
20527	14/09/99	14/10/99	27/10/99
23119	12/10/99	11/11/99	23/11/99
20565	7/09/99	7/10/99	20/10/99
12635	12/05/99	23/06/99	28/06/99
16652	7/07/99	6/08/99	20/08/99
23121	20/10/99	19/11/99	1/12/99
16425	18/07/99	17/08/99	23/08/99
18614	16/08/99	15/09/99	20/09/99
7049	5/02/99	19/03/99	5/03/99
9083	9/03/99	8/04/99	9/04/99
16421	14/07/99	13/08/99	26/08/99

2. Se verificó el pago de facturas correspondientes a certificaciones de trabajos y servicios comprobándose, en el 28,57 % de las carpetas de pago que integraron la muestra, que el pago fue posterior a la fecha de vencimiento. De acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales¹¹, el pago debe efectuarse dentro de los treinta días corridos posteriores a la fecha en que se recibió el certificado en la Dirección General de Obras Públicas.

En el siguiente cuadro se identifican las facturas correspondientes a certificaciones de trabajos y servicios abonadas fuera del plazo establecido para su cancelación

CARPETA DE PAGO N°	FACTURA N°	IMPORTE	FECHA		
			CERTIFICADO	VENCIMIENTO	PAGO
20527	B-0003-00000026	\$211.355,17	14/9/99	14/10/99	25/10/99
23119	B-0003-00000030	\$395.096,49	12/10/99	11/11/99	22/11/99
20565	B-0001-00000012	\$168.850,90	7/9/99	07/10/99	22/10/99
12347	B-0001-00000097	\$1.307.527,57	10/5/99	9/6/99	18/6/99

¹¹ Artículo N° 5.7. del expediente N° 4.807/93 y artículo N° 2.5.11.2. del expediente N° 16.551/97

Se declara verificado el pago de las facturas
B-0003-00000026 y B-0003-00000030
por el monto de \$211.355,17 y \$395.096,49
respectivamente, en el mes de octubre de 1999.
Firma: [Firma]
Cargo: [Cargo]

3. Se verificó la documentación existente en los expedientes de pago comprobándose la falta de la siguiente documentación:

Documentación faltante	% s/total
Comprobante de pago de aportes previsionales	78,57 %
Comprobante de pago de ART	78,57 %
Comprobante de pago de Seguro de vida	78,57 %
Comprobante de afectación cumplida	64,29 %
Comprobante de egresos	28,57 %

4. No existen manuales de normas y procedimientos tal como lo establece el Dto. 139/96 GCBA. Sí, existen normas no compiladas que regulan diferentes aspectos y procedimientos.
5. No se constituyó la Unidad de Auditoría Interna conforme Ley N° 70 CABA.
6. El monto devengado del Programa 18 jurisdicción 30 y del Programa 101 jurisdicción 30 según la Cuenta de Inversión de los ejercicios 1999 y 2000, ascendía a \$ 20.456.237,62 y \$15.679.553,78 respectivamente, representando el 61,24 y el 60,24% del crédito vigente para cada ejercicio presupuestario.

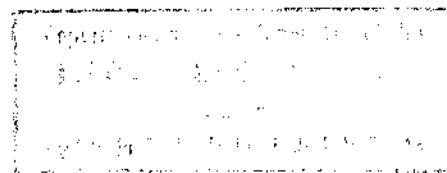
La ejecución presupuestaria en los incisos correspondientes a bienes de uso (construcciones, maquinaria y equipo) fue del 52,8% (\$14.056.287,15) y 52,33% (\$10.183.034,30) del crédito vigente para los ejercicios 1999 y 2000 respectivamente, lo cual refleja los bajos porcentajes de avance de las obras en curso, la falta de resolución de las licitaciones adjudicadas y la dilación administrativa de los procesos licitatorios en desarrollo. Muchas de estas situaciones son analizadas con mayor detalle en las observaciones del presente informe.

OBSERVACIONES PARTICULARES

OBRAS PROGRAMADAS CON FINANCIAMIENTO DEL BID

7. Dos obras que forman parte del objeto de la presente auditoría¹² han sido financiadas por un préstamo subsidiario del BID otorgado

¹² "Obras de regulación hidráulica y drenaje del resto del área Sur", expte nro. 2587/99, adjudicadas a DYCASA SA por \$4.367.687,06, y "Readecuación de los emisarios principales del sistema pluvial de la Boca y Barracas" expte. Nro. 4288/98, adjudicadas a las empresas VIALCO S.A. (cuena c) por \$ 6.003.191.- y GUALTIERI S.A. (cuena g y cuena z) por \$ 8.686.954.- y \$ 4.523.896.- respectivamente.



a la Ciudad de Buenos Aires a través del convenio suscrito con el Gobierno Nacional el 5/5/99, por un total de \$ 35.872.000.-

Dicho convenio de préstamo tiene su origen en el contrato de préstamo nro.1059/OC-AR, suscrito por el Gobierno Nacional el 5/2/98 con el BID, en el marco del programa de Gestión Ambiental de la Cuenca del Matanza-Riachuelo, en el que teniendo en cuenta las competencias

jurisdiccionales, participan los Estados Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

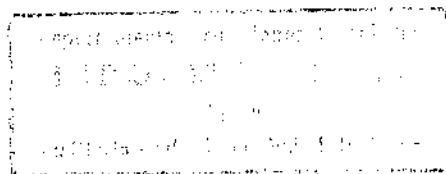
El Art. 3.02 de las Normas Generales de dicho contrato de préstamo, fijó una comisión de crédito del 0,75% anual sobre los desembolsos no utilizados, la que tiene vigencia a partir de los 60 días de la fecha de convenio - 5/2/98-.

Según las pruebas y verificaciones realizadas, hasta el 05/02/01 se habían devengado en concepto de comisión de crédito sobre los desembolsos no utilizados por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires un monto de \$670.091,30.¹³

El devengamiento de dichas comisiones corresponde al período en el que tuvieron lugar cronológicamente las siguientes situaciones::

- El Contrato de Préstamo nro. 1059/OC-AR, entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo fue celebrado el 5 de febrero de 1998.
- La Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, autorizó al Poder Ejecutivo a incorporar a la Ciudad de Bs. As. al programa de Gestión Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo y a celebrar un convenio de préstamo subsidiario de hasta u\$s 50.440.000.- en el mes de diciembre de 1998, a través de la sanción de la Ley 119.
- El 5 de mayo de 1999 se firmó el préstamo subsidiario entre la Ciudad de Buenos Aires y la Nación por u\$s 35.872.000.-.
- Los contratos con las empresas adjudicatarias de las obras auditadas, financiadas con dicho préstamo, se firmaron: el 23 de octubre del 2000 con la firma Vialco por la licitación 258/98 y el 26 de enero del 2001 con la firma Gualtieri y al momento

¹³ Según informe adjunto a la nota CEMR-Nro.533/01 remitada por el Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo, al 5/2/01 la Ciudad de Buenos Aires registraba un devengamiento de u\$s 670.091,30 en concepto de comisión de crédito por desembolsos no efectuados y u\$s 9.837,70 en concepto de intereses.



de finalización de las tareas de auditoría no se encontraba firmado el contrato con la empresa Dycasa.

- Según la información recabada: hasta el 21 de mayo de 2001, la Ciudad de Buenos Aires había realizado desembolsos de solo \$ 1.890.982,53¹⁴

**MANTENIMIENTO DESEMBOCADURAS DE LOS ARROYOS
MEDRANO, WHITE, VEGA, MALDONADO Y UGARTECHE,
EXPEDIENTE 70.411/98**

8. El llamado a Licitación se realizó sin la inclusión en los pliegos del estudio sobre las características del entorno y caracterización química de los sedimentos a dragar. El tratamiento y la disposición final de los barros de acuerdo a lo establecido en el Anexo VI del Decreto Reglamentario de la Ley Nacional 24.051, no fue incluido en el Pliego de Condiciones Generales.

La Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) requerida por ley N° 123 y modificatorias, aprobada el día 10/12/98, con posterioridad a la confección del pliego, por estar la obra catalogada como de "relevante efecto" (art 13 inc.j de la mencionada ley), fue incorporada al pliego de la licitación mediante la Circular sin Consulta N° 1 del 11/12/98 por recomendación de la Dirección Nacional de Puertos.

9. De la documentación detallada en el Anexo IV, surgen demoras por parte de la Administración en pronunciarse, así como requerimientos de estudios complementarios y observaciones a los estudios. Finalmente, con fecha 11/8/00 la Subsecretaria de Medio Ambiente mediante Resolución N° 139/2000 SDRyMA, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la contratista, condicionado al cumplimiento de las siguientes acciones:
- a) muestreo de los barros a dragar y todos los pasos siguiente en el procedimiento de evaluación de las mismas;
 - b) dar intervención a la empresa Aguas Argentinas y el Ente Tripartito de Obras y servicios Sanitarios, atento la posible incidencia que las obras podrían tener en las tomas de agua de la empresa concesionaria ;
 - c) determinación de monitoreos a intervalos regulares de los barros durante le ejecución de los trabajos, y un plan de

¹⁴ Nota CEMR nro. 533/01 del Director Ejecutivo del Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo a la AGCBA-



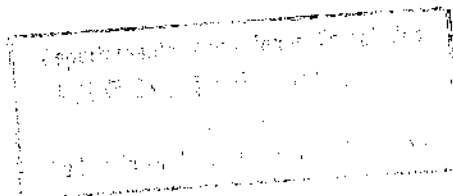
- contingencias para el caso de que la composición de estos difiera de los parámetros obtenidos del estudio;
- d) para el caso de que se dispongan los barros en parte en su totalidad en el Río de la Plata, se deberá solicitar la autorización de la Dirección de Vías Navegables y Construcciones Portuarias o cualquier otra autoridad competente en materia de navegación;
 - e) deberá establecer claramente el o los lugares de acopio y el eventual tratamiento y disposición final de los barros extraídos;
 - f) para el caso de que los barros extraídos contenga sustancias contaminantes se deberá especificar en forma clara y precisa cual será su disposición final, así como las tareas de mitigación y/o descontaminación previstas;
 - g) para el caso de que se dispongan los barros en parte en su totalidad en las inmediaciones del Río de la Plata, deberá especificar la forma de contención para evitar su escurrimiento hacia el río;
 - h) deberán realizarse controles periódicos en forma mensual de los barros extraídos, para evaluar los contenidos potenciales contaminantes de los mismos, debiendo asegurar su inmovilización en caso de usarse como relleno en terrenos dentro de la ciudad .-

Del análisis de los memos de las reuniones mantenidas los días 6/9/2000 y 15/8/2000 entre representantes de la empresa contratista y funcionarios de la Secretaría de Obras Públicas, no surge una definición sobre la problemática en cuestión, y sobre qué parte asumirá los costos y ejecución de los trabajos complementarios definidos por la Resolución N° 139/2000 SDRyMA.

ALIVIADOR DE LA CUENCA DEL ARROYO VEGA, EXPEDIENTE 72.723/98

10. Del análisis de las comunicaciones mantenidas entre la contratista y la inspección de obra¹⁵ (órdenes de servicio y notas de pedido),

¹⁵ Nota de Pedido N° 153 (19/05/00) cambio de representante técnico; Nota de Pedido N° 154 (29/11/00) referente al obrador provisorio; Nota de Pedido N° 155 (30/01/01) certificación premoldeado acopiado, Nota de Pedido N° 156 (01/02/01) plan de trabajo Etapa 2. Orden de Servicio N° 66 (19/05/00) Ajuste del certificado de obra N° 7; Orden de Servicio N° 67 (02/02/01) sobre ubicación e instalación del obrador; Orden de Servicio N° 68 (06/02/01) Reinicio de Obras. Certificado de Obra N° 6 del mes de Marzo de 2000; Certificado N° 7 del mes de Mayo de 2001.



de los certificados de obra¹⁶ y del expediente administrativo no surge ningún tipo de notificación sobre la paralización física de la obra por un período de 9 meses, desde el 1° de abril de 2000 al 20 de diciembre de 2000. Se considera que la rescisión es una facultad y no una obligación de la administración. Por otra parte del análisis de la evolución posterior se desprende que se volvió a negociar en otros términos con la empresa, ratificándose la voluntad de seguir adelante con su contratación. Además podría señalarse que no se obtuvo información sobre intimaciones para el cumplimiento del contrato.

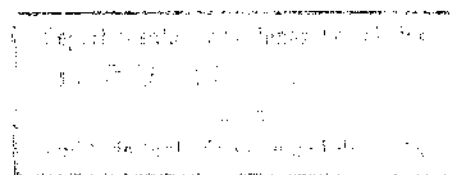
11. Del análisis de la documentación respaldatoria surgen imprecisiones e imprevisiones técnicas del proyecto, que derivaron en replanteos fallidos, roturas, entorpecimiento del tránsito¹⁷ y en la consideración de modificaciones solicitadas por la contratista, en oportunidad de la aparición de interferencias no contempladas en los pliegos. La solución técnica Alternativa ofertada en la licitación y aceptada por la administración¹⁸, derivó en dificultades debido al sistema constructivo adoptado por la contratista. Si bien la licitación planteaba un sistema constructivo de hormigón armado "in situ" la adjudicataria propuso cambiarlo por un sistema de pórticos articulados premoldeados que, si bien produjo una mejora de costo, por sus grandes dimensiones exigieron el apoyo de equipos pesados de transporte y montaje lo que ocasionó demoras en la obra, molestias en el tránsito y en la comunidad, no previstas. Asimismo dicho sistema no tuvo la flexibilidad adecuada a los efectos de salvar el cruce de interferencias.
12. Se verificaron retrasos en el avance del ritmo de inversión de acuerdo al plan de trabajo que fuese presentado por la contratista, acorde lo establecido en el Art 1.10.3 del PCG, comprobándose el incumplimiento de los plazos de obra. Para las tareas ejecutadas al 31/03/00 se contaba con el 22,01% de avance (según la curva de inversión presentada en la oferta, a esa fecha se debía contar con un 84,17%). Se deja constancia que la obra se estuvo paralizada hasta el 02/02/01, fecha en que se retomaron los trabajos, luego de la firma del acta acuerdo por parte de la contratista y el GCBA.
13. Los acuse de recibos de las invitaciones cursadas a las empresas para participar como oferentes en la licitación, no contienen sello de recepción por parte de las mismas.

68 (06/02/01) Reinicio de Obras. Certificado de Obra N° 6 del mes de Mayo de 2000; Certificado N° 7 del mes de Mayo de 2001.

¹⁶ Certificado de Obra N° 6 del mes de Mayo de 2000; Certificado N° 7 del mes de Mayo de 2001.

¹⁷ Comunicaciones mantenidas entre las partes y Registros de Asambleas llevados a cabo en el ámbito del CGP N°13, en ocasión de las reuniones comunitarias.

¹⁸ En el proceso licitatorio no se verificaron impugnaciones de los oferentes por la adjudicación a la oferta Alternativa de la empresa Aragon S.A. que fue la económicamente mas conveniente.



**DEFENSAS COSTERAS DEL TRIÁNGULO DEL ESTE,
EXPEDIENTE 76.504/98**

14. Existen diferencias entre el presupuesto oficial solicitado para la obra y el presupuesto definitivamente aprobado. Por providencia N° 1986 - SSLyT-98 se solicita como presupuesto oficial para ejecutar la obra la suma de \$ 1.895.000. Posteriormente, en distintas presentaciones del expediente la suma referida aparece expuesta como \$ 1.985.000¹⁹, no constando solicitud de modificación alguna al requerimiento oportunamente formulado, ni advertencia u observación - en caso de tratarse de un error - por parte de las distintas reparticiones intervinientes en las actuaciones, a fin de proceder a su rectificación.

**CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS NUEVOS, OBRAS CONEXAS Y
AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA C.B.A. EXPEDIENTE
44.394/97**

15. Se observa incumplimiento del punto 1.4.3 del pliego de condiciones generales, el que establece que previamente a la adjudicación de la obra se requiere dictamen de la Procuración General (Art. 10 inc. B Dec. 698/GCBA/96).
16. El contrato de obra pública que luce a fs. 411 no consigna: fecha de suscripción; número de expediente; número de licitación y tipo de licitación.
17. En Nota RNCOP N° 207/99 de fecha 07/06/99, expedida por el Director General del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Arq. Gustavo Galloni, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, se informa que el certificado de referencia presentado por la contratista BACHELOR S.A. no fue emitido por ese Registro, por lo que carece de validez. Se informa asimismo que la empresa antes citada se encuentra suspendida con carácter preventivo en ese organismo, por hallarse "prima facie" incurso en falta grave al haber presentado en la licitación privada N° 1110/98, obra: Remodelación Parque Rivadavia, un certificado no emitido por el citado Registro, (Resolución N° 003 de fecha 25/03/99 dictada por el Consejo Asesor del Registro). Ante este informe del Registro la Secretaría de Obras Públicas remitió el expediente a la Procuración General, a fin de que dictaminara al respecto. Con fecha 20/07/99 la Procuración, como medida previa a pronunciarse requirió dar vista a la firma adjudicataria BACHELOR S.A. para su descargo. Con fecha

¹⁹ Se deja constancia que el Decreto 2546 (20.11.98) que aprueba el llamado a licitación en su artículo 2° expresa como presupuesto oficial de la misma la suma \$ 1.985.000



19/01/00, luego de 6 meses, la firma adjunta copia del descargo producido ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. Se observa un periodo de inactividad de que se extiende desde agosto de 1999 al 12/03/01 donde los actuados fueron remitidos a la Procuración General.

18. Se expidió un certificado²⁰ que dio cuenta de la conclusión de los trabajos objeto de la presente licitación, consignando que se encontraba en trámite la recepción definitiva, cuando no surge del expediente la recepción provisoria de la obra.

**CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS NUEVOS, OBRAS CONEXAS Y
AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES, EXPEDIENTE N° 101.914/00**

19. Se observa un retardo de cuatro meses entre la elevación del proyecto de resolución aprobatorio de la licitación (17 de febrero de 2000²¹) y la resolución Nro. 174/00 (13 de junio de 2000), que aprueba la licitación pública 190/99²². Contradiendo artículo 22 inc. b) y e) del Decreto 1510/97 Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
20. Existen discrepancias en la normativa aplicable y el orden de prelación, en los pliegos de la licitación. En el Pliego de Condiciones Generales, en su punto 1.1.3 –Normas Supletorias– se invoca como de aplicación el Régimen de Contrataciones del Estado Decreto Ley 23.354/56 y Decreto Nro. 5720/72 y sus modificatorios mientras que en el Pliego de Condiciones Particulares dicha legislación no es citada (punto 2.1.5). Asimismo se observa que en dicho pliego, en el punto 2.1.5, disposiciones aplicables y orden de prelación en la interpretación contractual, se consigna como aplicable la Ley Orgánica Municipal 19.986, siendo que ésta ya se encontraba derogada por la Constitución de la Ciudad de Buenos Ciudad.

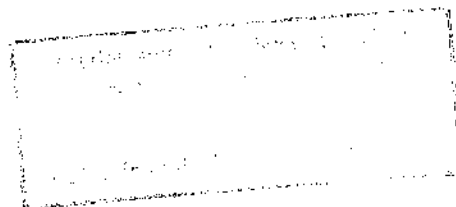
**OBRA MENOR PARA LOS TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE BOCAS
DE REGISTRO CORRESPONDIENTES AL CGP N° 7, EXPEDIENTE N°
62080/99.**

21. No se evidencia justificación de orden técnico y/o práctico que avale la zonificación geográfica de la obra coincidentemente con la

²⁰ Con fecha 21 de enero de 2000 la SoySP expide un certificado al solo fin de ser presentado ante la compañía de seguros. Fs 449 del expediente.

²¹ obra a fs. 1140

²² obra a fs. 1144/45



de los Centros de Gestión y Participación como surge de los 16 llamados simultáneos, a Licitaciones Privadas, realizados para la sustitución de bocas de registro, todos por un monto de \$99.000.

22. No se establece la cantidad de obra respecto del objeto motivo de la contratación. En la nota de inicio del proyecto se reputa la obra como menor, por un monto de \$ 99.000; destacándose que la nota citada no establece la cantidad de obra respecto del objeto motivo de la contratación, conforme lo establece el Art. 61, Inc. 30, Ap. B del Dec. Ley 5.720/72.
23. En el expediente consta agregado al final del mismo un relevamiento de la cantidad de bocas de registro a reemplazar en la zona correspondiente al CGP N° 7, dicho informe no referencia fecha ni foliatura.
24. En el expediente no consta el método utilizado por el organismo para arribar al presupuesto total de \$ 99.000 adjudicado a cada zona.
25. Entre el Acta de Apertura²³ y el Acta expedida por la Comisión de Preadjudicaciones²⁴, transcurren 6 meses y 23 días, sin que surjan del expediente razones que habiliten la demora. Contradiciendo artículo 22 inc. b) y e) del Decreto 1510/97 Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
26. Habiendo vencido el plazo de mantenimiento de la oferta, el organismo no requirió formalmente a las empresas oferentes el mantenimiento de la misma.
27. En los acuse de recibos de las invitaciones cursadas a las empresas convocadas a participar como oferentes en la licitación, no figura sello de recepción por parte de las mismas.

READECUACIÓN DE LOS EMISARIOS PRINCIPALES DEL SISTEMA PLUVIAL DE LA BOCA Y BARRACAS, EXPEDIENTE N° 4288/98

28. Se evidencia demora en la tramitación del expediente Desde el inicio del expediente (fecha 15/1/98) hasta la fecha que se suscribió el contrato con la adjudicataria de la cuenca "C", Vialco S.A. (23/10/2000), han transcurrido 33 meses, mientras que para las cuencas "G" y "Z4" preadjudicadas a la firma Américo Gualtieri, aún no se ha suscripto el pertinente contrato (36 meses). Habiéndose incumplido con lo normado en el artículo 22 inc. b) del

²³ Acta N° 021 de fecha 13 de marzo de 2000 que obra a fs. 406

²⁴ Acta N° 79 de fecha 6 de octubre que luce fs. 413

Decreto 1510/97 (Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires) en lo referido a la celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites.

29. Se han evidenciado demoras para cumplir con la adecuación del sistema pluvial. El organismo incurrió en demoras administrativas de hasta 36 meses a los que deberá adicionarse los 17 meses para la construcción de las obras de readecuación. Las obras a llevarse a cabo consisten en la readecuación de la capacidad de conducción de los tres emisarios principales de las subcuencas C, G, Z4 de la red pluvial existente a fin de evacuar una "lluvia de diseño"²⁵ de dos años de recurrencia. La necesidad surge de las continuas inundaciones que sufre la zona abarcada por las cuencas citadas por efecto de las lluvias.
30. La falta de cumplimiento de lo normado en el art. 22 inc. B del Decreto 1510/97, referido a la celeridad en el diligenciamiento del expediente concluyo en el desistimiento de la empresa preadjudicada Chediak S.A. para realizar la obra, (con fecha 12/12/99). Su oferta económica ascendió a la suma de \$4.215.193, la misma fue reemplazada por la segunda oferta correspondiente a la empresa Vialco S.A. cuyo monto ascendió a la suma de \$ 4.305.882,10 con el consiguiente perjuicio económico para el erario público (\$ 90.689,10).

ADECUACIÓN DE LA DESEMBOCADURA DEL EMISARIO DEL ARROYO MEDRANO, EXPEDIENTE N° 2563/97

31. Se da comienzo a las actuaciones sin la correspondiente nota de inicio imprescindible para la iniciación del trámite según preceptúa el Dec. 5720/72 en su Art. 61 inc. 30.-
32. Se licitó la obra sin anteproyecto o proyecto contraviniendo lo normado en el Art. 4 de la Ley de Obras Públicas N° 13064. En la presente licitación queda a cargo de la adjudicataria la realización del proyecto ejecutivo y este hecho se sustenta en la posibilidad de incorporar así modificaciones, mejoras técnicas y tecnológicas. En el expediente y en la documentación analizada, no surge evidencia que haya existido, a la fecha de la licitación, anteproyecto o proyecto.
33. Se ha omitido dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a fin de que dictamine sobre los pliegos de la licitación,

²⁵ A fin de efectuar los cálculos de diseño de los conductos pluviales, se define como parámetro de cálculo un caudal de agua aportado por una tormenta en un lapso de tiempo definido. Estos parámetros afectados por un factor de carácter estadístico que magnifica la probabilidad de ocurrencia de dicha tormenta en un plazo de dos años, determinan lo que se define como "Lluvia de diseño".

previo al llamado a remate público. Para la aprobación del pliego no se requirió, como correspondía, el dictamen previo de la Procuración; se sometió el pliego al análisis del Consejo de Operaciones y Contrataciones que es una instancia de consulta de la misma jurisdicción.-

34. La empresa que resultó adjudicada Kockourek S.A., hizo abandono de la obra sin previa manifestación de su voluntad expresa de rescindir el contrato. (Ley 13064 Art. 53).
35. La DGHid no procedió a rescindir el contrato celebrado con la empresa adjudicada por el abandono de la obra. Esto habilitó la rescisión del contrato por culpa de la misma, acto jurídico que no se llevó a cabo. (Ley N° 13064 artículo 50 inc. a y e).
36. La falta de rescisión del contrato, a pesar de haber transcurrido ocho años de inactividad, genera perjuicios al GCBA y a la comunidad ya que, impide la realización de importantes obras para la Ciudad, produce inconvenientes en el drenaje del arroyo que pueden derivar en inundaciones, sus consiguientes daños y riesgos con responsabilidades emergentes para el GCBA.
37. La adjudicataria continúa, a la fecha de cierre del trabajo de campo, 20/12/2000, ocupando el predio destinado como obrador, inmueble de dominio público, situación que se mantiene desde hace ocho años.

LIMPIEZA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUMIDROS Y OBRAS CONEXAS, EXPEDIENTE N° 4807/93²⁶

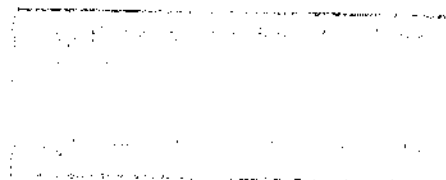
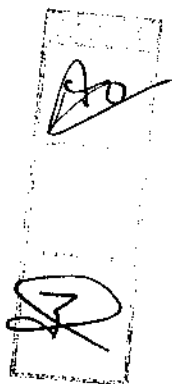
38. Se han detectado antecedentes de certificación de trabajos que consistieron en la limpieza de conductos²⁷ que unen los sumideros y nexos con las pluviales principales. Los mismos no fueron objeto de la licitación 77/93 ni de ningún llamado a licitación posterior, adquiriendo tal magnitud que desvirtúan el objeto de la mencionada licitación²⁸.

²⁶ El estudio de legalidad correspondiente al proceso licitatorio fue objeto de una auditoría legal y financiera anterior que contempló las actuaciones de la DGHid durante el año 1998

²⁷ Trabajos especiales por limpieza, desobstrucción y relevamiento de conductos para diámetros menores a 1.000 mm

²⁸ En virtud de lo normado en la Ley 13.064 Art.30 "Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados serán obligatorios para el contratista....." y Art. 38 "....las modificaciones o errores a que se refieren los artículos 30 y 37 importasen en algún ítem un aumento o disminución superior al 20% del importe del mismo, la administración o el contratista tendrá derecho que se fije un nuevo precio....".

"En el primer supuesto, entonces, nos encontramos dentro de los límites del mismo contrato y así será aun cuando se supere la limitación cuantitativa del 20% en mas o en menos, siempre que el contratista acepte tal modificación y no se transgredan los límites cualitativos, según lo expuesto en los párrafos anteriores. Siempre se tratara del mismo contrato, aunque modificado en una medida que, si se mantiene dentro del



Los montos certificados por estos trabajos y su incidencia porcentual respecto al monto contractual por cada zona licitada se exponen en el siguiente cuadro:

Zona	Contratista	Presupuesto ^(*) \$	Trabajos Especiales (año 1999) \$	Incidencia %
B	Automát. ^(**)	4.573.351,20	26.875,31	0,59
C	Roman Ing. ^(**)	4.448.042,28	1.405.931,87	31,61
D	Aguas Arg. ^(*)	3.389.812,17	4.070.727,81	120,09
E	Aguas Arg. ^(*)	3.025.416,05	4.778.673,99	157,95
		15.436.621,70	10.282.208,98	66,61

(*) Base de información: Certificaciones correspondientes a los ejercicios presupuestarios 1999 -2000 (desde enero 1999 hasta agosto 2000 inclusive)

(**) Base de información: Certificaciones correspondientes a los ejercicios presupuestarios 1999 - 2000 (desde enero 1999 hasta noviembre 2000 inclusive)

(***) Presupuesto original mas 20% por ampliación

Los montos incluyen las diferencias atribuibles al cambio de la alícuota del IVA.

TABICAMIENTO DEL EMISARIO PRINCIPAL DEL ARROYO MALDONADO Y ADECUACIÓN DEL PUENTE DE LA AV. SANTA FE SOBRE EL ARROYO MALDONADO, EXPEDIENTE N° 16551/97²⁹

39. Durante el año 1999 se observó la liquidación y pago por obras no previstas en el Pliego por un monto igual a \$2.576.159,70, lo que representa el 56.89 %, del contrato original (\$4.527.860,28). Esta ampliación fue incluida como un nuevo ítem³⁰ dentro del contrato original. La primera etapa de la obra no contemplaba los trabajos correspondientes al tramo de la calle Santa Fe en su intersección con la Av. Bullrich. Esta imprevisión técnica llevo a incurrir posteriormente en la necesidad de realizar una ampliación del

antes citado porcentual, será de ejecución obligatoria para el contratista. En cambio, si lo supera, necesitará de su acuerdo voluntario, sin perjuicio de la prerrogativa de la comitente de ordenar su ejecución por un tercero, siempre que medie la disconformidad del contratista. Naturalmente que si el **porcentaje de la modificación** es tan importante como para hacer variar la concepción misma de la obra contratada, estaremos en presencia de una modificación cualitativa que no podrá ser ejecutada sin la realización del previo procedimiento de selección, aun mediando el expreso acuerdo del contratista, pues, como ya fue dicho, aquí se encuentran también en juego el interés público, la regularidad del procedimiento hacendal de la Administración, y los derechos de los terceros que se verían agravados al no concedérseles la oportunidad de competir para la obtención del contrato." R. Barra, Contrato de Obra Pública, pag 1.108.

²⁹ El estudio de legalidad correspondiente al proceso licitatorio fue objeto de una auditoría legal y financiera anterior que contempló las actuaciones de la DGHid durante el año 1998.

³⁰ Del Dictamen de la Procuración General de la CBA, a fs 777 del expediente dice "...es acertado concluir que resulta legítima la aprobación del referido ítem, en tanto implica una alteración del proyecto primigenio, y con fundamento en las normas que rigen la actual contratación...."

contrato original³¹ que implico un aumento del monto de contratación del 56,89 %.

³¹ Del Decreto N° 450 de fecha 11 de marzo de 1999, que luce a fs. 791, en su parte pertinente dice "... que durante la realización de las tareas se evidencio la ya conocida anomalía del severo estrangulamiento de la sección y consecuente reducción de la capacidad de escurrimiento del cause del arroyo, provocado por la estructura del antiguo puente carretero de la Av. Sta. Fe sobre el cauce del Arroyo Maldonado...", "...que con anterioridad, el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídrica analizó las situaciones que ahora se ponen de manifiesto en forma objetiva y que oportunamente motivaron la previsión de proceder a la readecuación de la estructura del puente carretero de la Av. Sta. Fe en la segunda etapa de la remodelación del Arroyo Maldonado..."

6. RECOMENDACIONES GENERALES

En virtud de las observaciones y comentarios efectuados a los expedientes que integran la muestra, en consideración a los Sistemas de Gestión y Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad previsto por la Ley 70, se recomienda:

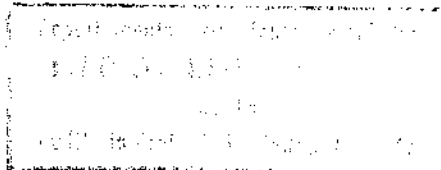
Recomendaciones Generales

1. Se recomienda que la Dirección General de Hidráulica informe correctamente a Contaduría, la fecha de vencimiento de pago de facturas.
2. Cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales en lo que hace al pago de facturas.
3. Cumplir con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y proceder a la devolución de aquellos certificados presentados y no acompañados con la documentación que respalde el pago de los aportes previsionales, ART y seguros. Adjuntar al expediente de pago los comprobantes de egresos y de afectación cumplida.
4. Cumplir con lo normado en el Art. 4 del Decreto N° 139-GCBA-96 respecto a manuales de normas y procedimientos con el objeto de garantizar y facilitar los controles.
5. Cumplir con lo normado en la ley N° 70 GCBA respecto al funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna.
6. Cumplir con los porcentajes de avance de las obras programados que se encuentran con presupuesto asignado.

Recomendaciones Particulares

OBRAS PROGRAMADAS CON FINANCIAMIENTO DEL BID

7. Solicitar ante el Gobierno Nacional, en el marco del contrato de préstamo nro 1059/OC-AR suscripto con el BID, un replanteo de las condiciones particulares en lo que hace a la fijación y cálculo de las comisiones de crédito sobre los desembolsos no utilizados, en lo que compete al GCBA, en virtud del efectivo monto suscripto y de los plazos de aprobación y efectivización del mismo.



**MANTENIMIENTO DESEMBOCADURAS DE LOS ARROYOS
MEDRANO, WHITE, VEGA, MALDONADO Y UGARTECHE,
EXPEDIENTE 70.411/98**

8. Incluir en los pliegos de condiciones generales de las futuras obras lo establecido en la Ley N° 123 y sus modificatorias. Incorporando, en las futuras obras de mantenimiento de los embancamientos de arroyos, los estudios e investigaciones previos sobre las características ambientales y contaminantes de los sedimentos a dragar (clasificación de los barros de acuerdo a las consideraciones de la Ley Nacional N° 24.051), el tratamiento del refulado y de la disposición final de los barros a dragar.

9. Incorporar a los pliegos de las futuras obras todas las tareas necesarias tendientes a la obtención de los certificados de evaluación de impacto ambiental y de aptitud ambiental a fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, previo al inicio de las obras.

**ALIVIADOR DE LA CUENCA DEL ARROYO VEGA, EXPEDIENTE
72.723/98**

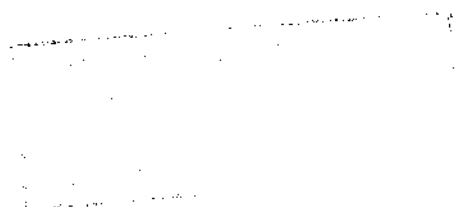
10. Documentar todas las acciones y decisiones que emerjan del desarrollo de la obra en las Ordenes de Servicio.

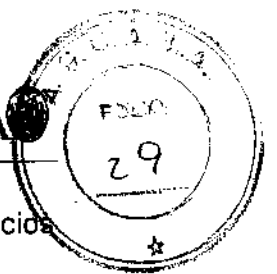
11. Incorporar en los pliegos el detalle sobre cantidad y tipo de interferencias, a partir de los resultados de los eventuales estudios técnicos previos que se estimen necesario realizar, a fin de evitar imprevisiones e imprecisiones en el desarrollo de la obra que afecten su continuidad. Realizar tareas certeras para la identificación de interferencias de modo de cumplir con los plazos de obra previstos en el pliego. Informar la solución técnica adoptada, exponerla a audiencia pública de acuerdo a la Ley N° 6 y participar a la comunidad a efectos de recabar las inquietudes de la misma, elaborar cronogramas de tareas que minimicen las molestias a los vecinos

12. Efectivizar medidas tendientes a regularizar los avances de las obras previstos, exigiendo el cumplimiento de los plazos y cronogramas de obra previstos.

13. Solicitar las recepciones de las invitaciones a las empresas debidamente firmadas y selladas.

**DEFENSAS COSTERAS DEL TRIÁNGULO DEL ESTE
EXPEDIENTE 76.504/98 -DGV- SSTYT-98**





14. Implementar un sistema de control interno tendiente a evitar perjuicios económicos por errores evitables.

**CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS NUEVOS, OBRAS CONEXAS Y
AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA C.B.A, EXPEDIENTE
44.394-MGEYA-97**

15. Requerir previamente a la adjudicación de la obra, dictamen de la Procuración General en cumplimiento del Art. 10 inc. B Dec. 698/GCBA/96.

16. Consignar en todos los contratos de obra pública que se suscriban, fecha de suscripción, número de expediente y número y tipo de licitación.

17. Cumplir con celeridad los requerimientos de la Procuración General, en especial cuando se trate de conductas que pueden configurar delitos.

18. Abstenerse de certificar hechos y/o actos cuya existencia no consta registrada en el expediente.

**CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS NUEVOS, OBRAS CONEXAS Y
AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES
EXPEDIENTE N° 101.914**

19. Cumplir con lo normado en el Decreto 1510/97, Artículo 10 Inc. 22, en cuanto a que el expediente debe ser diligenciado con celeridad, sencillez y eficiencia.-

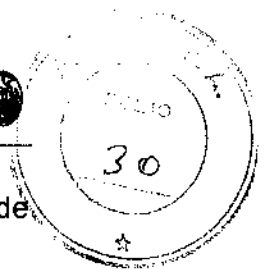
20. Redactar los pliegos respetando la legislación aplicable vigente.

**OBRA MENOR PARA LOS TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE BOCAS
DE REGISTRO CORRESPONDIENTES AL CGP N° 7
EXPEDIENTE N° 62080/99**

21. Justificar la zonificación adoptada para los trabajos de sustitución de bocas de registro o agrupar en una licitación la ejecución de obras de idénticas características como establece el Art. 61 inc. 32 del Dec. 5720/72.-

22. Indicar en los pliegos la cantidad de obra a ejecutar, evitando generar desconocimiento e imprecisiones sobre los trabajos a realizar. Cumplir en





las notas de inicio de trámite de contratación, con la obligación legal de expresar la cantidad de obra a ejecutar.

23. Realizar los estudios necesarios para determinar la cantidad de obra a ejecutar previamente al llamado.

24. Explicitar la metodología utilizada para calcular el presupuesto de la obra.

25. Diligenciar con celeridad razonable la tramitación del expediente de acuerdo a lo normado en el Decreto 1510/97, Artículo 10 Inc. 22.-

26. Requerir oportunamente a los oferentes el mantenimiento de la oferta.

27. Solicitar las recepciones de las invitaciones a las empresas debidamente firmadas y selladas.

READECUACIÓN DE LOS EMISARIOS PRINCIPALES DEL SISTEMA PLUVIAL DE LA BOCA Y BARRACAS, EXPEDIENTE N° 4288/98

28. Cumplir con lo normado en el artículo 22 inc. B) del Decreto 1510/97, en lo referido al diligenciamiento de los distintos procedimientos que componen el expediente los que deberán ser ejecutados con celeridad, economía, sencillez y eficacia.

29. Proceder de inmediato al comienzo de las tres obras previstas, que contemplan la readecuación del sistema pluvial.

30. Resolver con eficiencia la adjudicación de las obras evitando que sean desestimadas ofertas realizadas.

ADECUACIÓN DE LA DESEMBOCADURA DEL EMISARIO DEL ARROYO MEDRANO, EXPEDIENTE N° 2563/97

31. Cumplir con lo normado en el Decreto 5720/72 Art. 61 Inc. 30 en cuanto a la motivación y fundamento del llamado a licitación, que deben ser expresados en la correspondiente nota de inicio.

32. Cumplir con lo normado en Art. 4 de la Ley N° 13064 en cuanto a la obligación de la aprobación del proyecto previo a efectuar el llamado a licitación.-

33. Requerir a la Procuración el dictamen previo referido al control de legalidad de los pliegos.



34. Proceder en caso de rescisión del contrato según lo normado en la Ley N° 13064 Arts 53.-

35. Proceder en caso de rescisión del contrato según lo normado en la Ley N° 13064 Arts. 50 inc. a y e.-

36. Resolver el conflicto de intereses suscitado en el expediente de la licitación, y realizar estudios y proyectos para un nuevo llamado que de solución al problema objeto de la licitación. Actuar con celeridad y diligencia, tomando las decisiones en tiempo oportuno a fin de evitar los perjuicios provocados por el prolongado abandono de obra, la ocupación por parte de la contratista del dominio público y la imposibilidad de llevar adelante la obra mediante un nuevo llamado a licitación.-

37. Efectuar con celeridad todas las gestiones necesarias tendientes a recuperar los bienes de dominio público

LIMPIEZA, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUMIDEROS Y OBRAS CONEXAS, EXPEDIENTE N° 4807/93

38. Contemplar en futuras licitaciones, cuyo objeto sea el mantenimiento y limpieza de sumideros y sus elementos complementarios, la inclusión de los de todas aquellas tareas necesarias e impostergables, como es la limpieza y desobstrucción de los conductos menores a 1.000 mm.

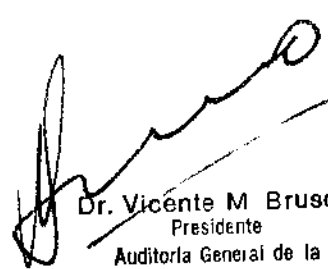
TABICAMIENTO DEL EMISARIO PRINCIPAL DEL ARROYO MEDRANO Y ADECUACIÓN DEL PUENTE DE LA AV. SANTA FE SOBRE EL ARROYO MEDRANO, EXPEDIENTE N° 16551/97

39. Prever la inclusión en los pliegos de todas aquellas obras que requieran tratamiento conjunto, de manera de evitar las ampliaciones de contrato con montos que ameriten la compulsa en remate publico de acuerdo a los términos Ley 13.064.

7 CONCLUSIÓN

Las observaciones formuladas en el capítulo 5 dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia, algunos de los cuales merecen destacarse en las siguientes cuestiones:

- En lo que hace al análisis de los aspectos legales y técnicos de los procesos licitatorios analizados, debe destacarse la comprobación de deficiencias en la confección de los pliegos (observación 8), la inclusión de imprevisiones e imprecisiones técnicas que derivaron

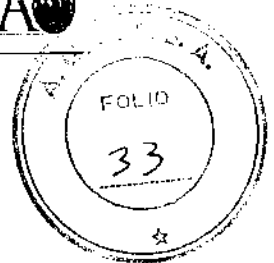

Dr. Vicente M Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en solicitud de estudios adicionales (observación 9), y replanteos y modificaciones a los correspondientes proyectos originales (observaciones 11 y 39), que unido a la falta de celeridad en las resoluciones administrativas para cada caso en particular, se manifestó en retrasos y dilaciones en el ritmo de realización de las obras analizadas (observaciones 9; 12; 19, 25; 28).

- Unido a lo anterior, es la falta de justificación técnico y/o práctico que avale la zonificación geográfica para el llamado a 16 licitaciones privadas simultáneas para la sustitución de bocas de registro (observación 21).
- Por otra parte, se comprobaron deficiencias en la acreditación de uno de los adjudicatarios de las obras analizadas, en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas; y en la documentación obrante en el expediente en lo que hace a los partes de recepción provisoria de las obras (observación 17).
- Otro de los aspectos observados consiste en situaciones de debilidad de control interno en los procesos administrativos implementados, en lo relativos a la documentación, recepción, autorización, liquidación y pago emergentes de la ejecución de los contratos (observaciones 1 a 4).
- Por último, en lo que se refiere a las cuestiones inherentes a la ejecución de las obras, se destaca como principal deficiencia los retrasos producidos en los avances de las obras ejecutadas en los períodos auditados, lo que se manifiesta en la subejecución presupuestaria para los años 1999 y 2000 (observación 6). Merece destacarse también, que en caso de las obras financiadas mediante un préstamo subsidiario del BID, se han pagado comisiones de crédito sobre los desembolsos no utilizados (observación 7).

Dr. Vicente M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Departamento de Asesoría Técnica
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**ANEXO N° 1****PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

En el examen realizado se ha considerado conveniente la aplicación de los siguientes procedimientos:

a) Circularizaciones:

1. Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Gobierno de la Ciudad.
2. Tesorería General – Secretaría de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad.
3. Contaduría General de la Ciudad
4. Dirección General de Hidráulica
5. Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la SOySP

b) Entrevistas:

1. Gabinete de Asesores de DGHid
2. Departamento de Legales de DGHid
3. Inspección de Obras.

c) Análisis de la normativa aplicable

e) Inspecciones oculares

f) Confirmaciones escritas de los responsables del Organismo de las explicaciones e informaciones suministradas.

g) Comprobaciones matemáticas.

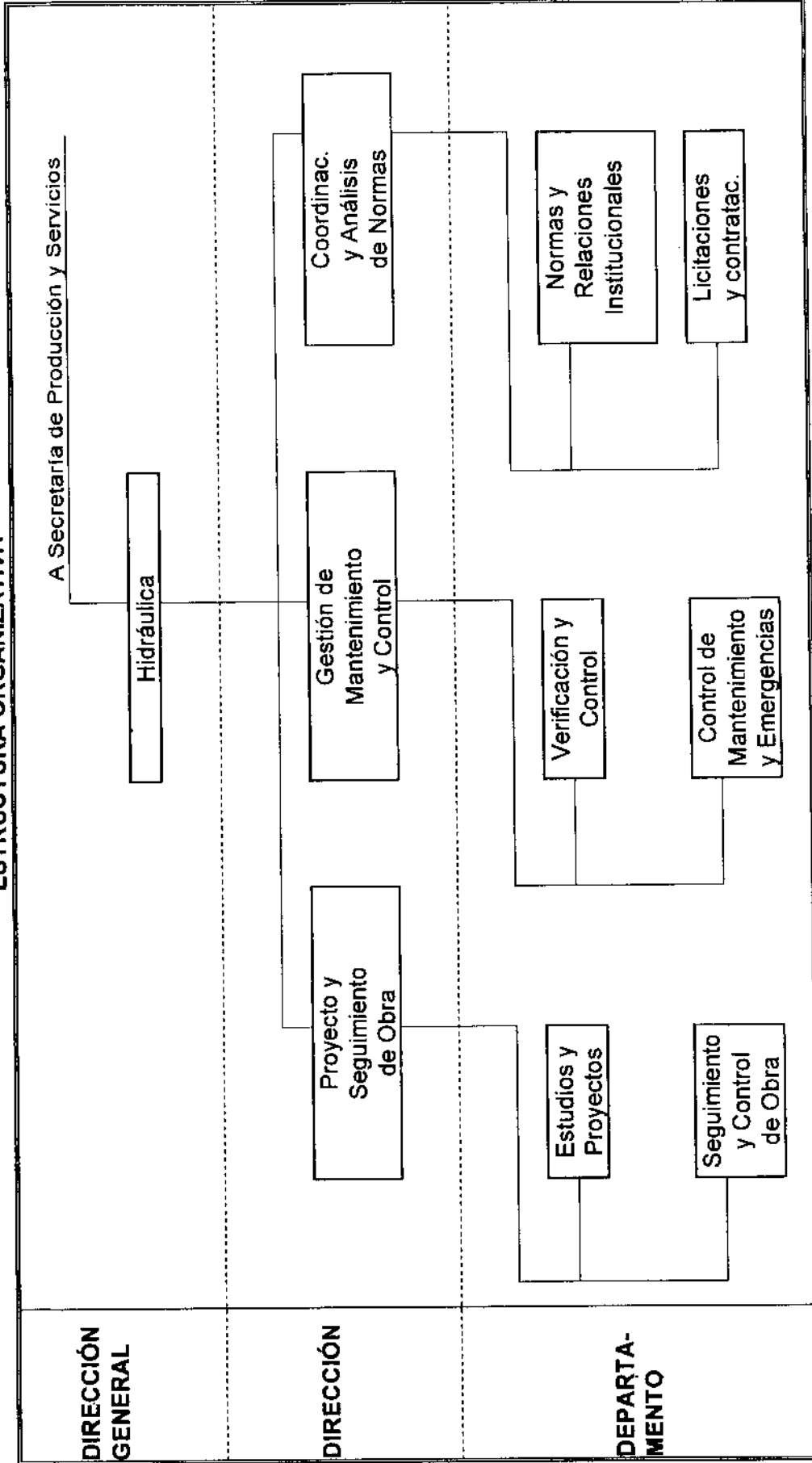
h) Cotejo de las registraciones imputaciones presupuestarias. Revisión de la correlación entre registros y documentación respaldatoria

AO

3



ANEXO 2
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



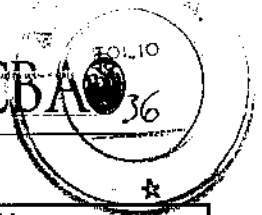
Nro.		
Día	Mes	Año

NIVEL ORGÁNICO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES
Departamento	Administrativo	- Entender en el estudio e informe de todas las actuaciones que inicie y/o deba intervenir la Dirección General, redactando y dando trámite a notas, memorandums, expedientes, etc. - Canalizar por las vías correspondientes los distintos pedidos formulados por las dependencias afines a la secretaría. - Verificar la registración y controlar las actuaciones que deban ser remitidas y/o archivadas en la Dirección General. - Controlar todo lo referente a servicios generales de la Dirección General.
Dirección	Proyecto y Seguimiento de Obra	- Efectuar los estudios básicos necesarios para la confección de un Plan Maestro de Ordenamiento Hídrico con medios propios o a través de terceros. - Planificar y proyectar las obras de protección y saneamiento de las cuencas hídricas y evaluar su factibilidad. - Planificar las tareas de prevención de contaminación hídrica. - Controlar con medios propios o a través de terceros la construcción de obras hidráulicas. - Confeccionar las especificaciones técnicas de los pliegos licitatorios de las obras o proyectos a realizar.
Departamento	Estudios y Proyectos	- Programar y proyectar las obras necesarias para el mantenimiento o mejoramiento de las instalaciones existentes y/o realización de nuevas instalaciones, relacionadas con las redes hidráulicas y de saneamiento. - Programar y proyectar las obras necesarias para la recuperación de áreas urbanas degradadas o inundables y costeras y de recuperación y mantenimiento de lagos. - Planificar directamente o a través de terceros toda generación de nuevas áreas urbanas en el frente costero y ribereño, en sus aspectos hidráulicos y de manejo de costas. - Elaborar estudios y programas de investigación de nuevas técnicas de tratamiento de cursos hídricos, riberas, efluentes líquidos y de recuperación y mantenimiento de lagos
Departamento	Seguimiento y Control de Obra	- Dirigir y controlar las obras necesarias para el mejoramiento de las instalaciones existentes y/o realización de nuevas instalaciones relacionadas con las redes hidráulicas y de saneamiento. - Dirigir y controlar las obras necesarias para al recuperación de áreas urbanas degradadas o inundables y costeras y de recuperación y mantenimiento de lagos. - Dirigir, controlar y ejecutar directamente o a través de terceros toda generación de nuevas áreas urbanas en el frente costero y ribereño, en sus aspectos hidráulicos y de manejo de costas.

AD



100-443887-100



DESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PRIMARIA
SECRETARÍA: PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

DENOMINACIÓN: Dirección General de Hidráulica (Continuación)

DESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Nro.

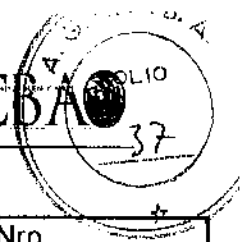
Día

Mes

Año

NIVEL ORGÁNICO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES
Dirección	Gestión de Mantenimiento y Control	- Ejercer el Poder de Policía y de regulación y control de los sistemas pluviales (Decreto N° 1123/93-BM N° 19602). - Controlar la limpieza y mantenimiento de los sistemas pluviales y la ejecución de obras de reparación y mejoramiento del sistema. - Planificar, ejecutar e intervenir en el control de los operativos de emergencia en caso de inundaciones urbanas. - Administrar y controlar el saneamiento de las cuentas hídricas debido a la contaminación.
Departamento	Verificación y Control	- Planificar y ejecutar sistemas de control y de regulación de los sistemas pluviales. - Ejercer el Poder de Policía sobre los sistemas pluviales. - Desarrollar tareas de prevención de vuelcos clandestinos. - Disponer la confección de Actas de comprobación de infracciones cometidas por los contribuyentes, como así también el procesamiento y tramitación correspondiente
Departamento	Control de Mantenimiento y Emergencias	- Controlar la limpieza y el mantenimiento de los sistemas pluviales. - Planificar, ejecutar e intervenir en el control de los operativos de emergencia en caso de inundaciones urbanas. - Realizar el control de mantenimiento de lagos. - Controlar y planificar la ejecución de tareas de prevención de las inundaciones urbanas.
Dirección	Coordinación de Análisis de Normas	- Entender en la elaboración de los pliegos de bases y condiciones generales y particulares sobre la base de la documentación preparada por las dependencias técnicas y proponer llamado a licitación. - Detectar ausencia y proponer normativas legales para el control de contaminación de origen hídrico de los sistemas pluviales y áreas urbanas. - Intervenir en las relaciones institucionales consecuentes de las normativas vigentes con Entes Reguladores, etc. - Intervenir en todo tipo de contrataciones para obras o servicios y en la documentación de todo tipo de servicios prestados por terceros.

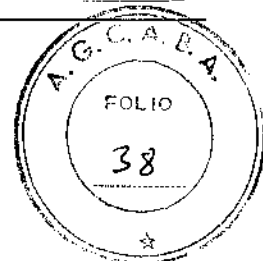




DESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PRIMARIA		Nro.
SECRETARÍA: PRODUCCIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS		Día Mes Año
DENOMINACIÓN: Dirección General de Hidráulica (Continuación)		
DESCRIPCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PRIMARIA:		
NIVEL ORGÁNICO	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN DE ACCIONES
Departamento	Normas y Relaciones Institucionales	- Entender en lo referente a la fijación de normas en materia de contaminación y saneamiento del sistema hídrico. - Intervenir en coordinación con otros organismos municipales, provinciales y nacionales en las gestiones de obras o acciones dirigidas a solucionar los problemas emergentes del sistema hídrico. - Intervenir en los proyectos de convenios con organismos tanto públicos como privados. - Intervenir en las relaciones con respecto a cuestiones de competencia de la Dirección General que se establezcan con organismos municipales, provinciales o nacionales
Departamento	Verificación y Control	- Disponer el trámite de compras y contrataciones de suministros y servicios - Disponer y requerir antecedentes técnicos indispensables para la confección del Pliego de Bases y Condiciones para licitaciones públicas y privadas. - Confeccionar el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de todos los proyectos de la dirección General.

AD

3

**ANEXO N° 3****MUESTRA SELECCIONADA**

La ejecución presupuestaria devengada del año 1999 de la jurisdicción N° 30 Secretaría de Producción y Servicios, Programa N° 18, fue de un total de \$20.456.237,62 según la Cuenta de Inversión y el listado de transacciones provisto por la Contaduría General.

Para la determinación de la muestra se efectuaron las siguientes tareas:

- Solicitud del listado de compras y contrataciones iniciadas y/o ejecutadas durante 1999 y 2000.
- Obtención y análisis del listado de transacciones con el detalle de la ejecución presupuestaria para el período 1999.

Sobre la base de la información obtenida y los análisis realizados se procedió a determinar las herramientas de muestreo a utilizar. Se decidió tomar 2 muestras de auditoría:

- | | |
|---|---|
| 1 | Muestra de expedientes de compras y contrataciones. |
| 2 | Muestra de expedientes de pago. |

1. Muestra de expedientes de compras y contrataciones

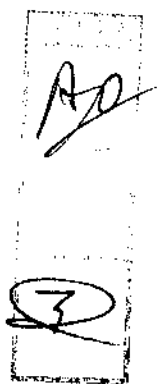
Se verificaron los aspectos legales y técnicos de los procesos de compras y contrataciones iniciados y/o ejecutados durante 1999 y 2000.

Se adoptaron los siguiente criterios para su selección:

- 1 **Significatividad económica**, en atención al monto contractual involucrado.
- 2 **Diversidad técnica**, se seleccionaron 11 contrataciones (adjudicadas a 8 contratistas diferentes) sobre un total de 31³² correspondientes a las partidas presupuestarias Construcciones (inciso Bienes de Uso) y Reparación, mantenimiento y limpieza (inciso Servicios no personales). Los expedientes seleccionados representan un 35,48% del universo.

En el siguiente cuadro se detalla la muestra auditada, según el listado de compras y contrataciones brindado por el organismo.

³² De acuerdo a lo expresado en el apartado 4, no integra el universo el expediente 7.344/95 "Defensa contra inundaciones en Boca - Barracas".



	Tabicamiento del Emisario principal del Arroyo Medrano y Adecuación del puente de la Av. Santa Fe sobre el Arroyo Medrano
	Aliviador del Arroyo Vega
	Limpieza, reparación y mantenimiento de sumideros y obras conexas
	Construcción de sumideros nuevos, Obras conexas y ampliación de la red pluvial
	Readecuación de los Emisarios principales del Sistema Pluvial de la Boca y Barracas – Cuencas C – G – Z4
	Drenaje de Cuencas Urbanas del Resto del Área Sur
	Tablestacado en Parque de los Niños
	Readecuación de las defensas, desembocadura del Arroyo Medrano
	Dragado de los Arroyos
	Construcción de Sumideros nuevos, obras conexas y ampliación de la red pluvial
	Cambio de tapas para bocas de Registro en la Ciudad – Zona C.G.P. N° 7

2. Muestra de expedientes de pago

Se verificó la Cuenta Inversión partidas: construcciones (Bienes de Uso) y Reparación, mantenimiento y limpieza (inciso Servicios no personales), del año 1999 respecto al Programa a auditar y, el ajuste a los términos contractuales de la liquidación y pago de los contratos seleccionados en la muestra de expedientes de compras y contrataciones.

Para ello, se seleccionaron en forma aleatoria 17 expedientes de pago correspondientes a las contrataciones que integran la muestra legal.

Los montos que integraron la muestra por contratación se exponen en el siguiente cuadro.

	Tabicamiento del Emisario principal del Arroyo Medrano y Adecuación del puente de la Av. Santa Fe sobre el Arroyo Medrano	\$1.701.103,86	36,56%
	Aliviador del Arroyo Vega	\$600.279,84	12,90%
	Limpieza, reparación y mantenimiento de sumideros y obras conexas	\$2.034.713,73	43,73%
	Construcción de sumideros nuevos, Obras conexas y ampliación de la red pluvial	\$317.063,01	6,81%
		\$4.653.160,44	100%

La incidencia de la muestra, por significación económica y por cantidad de

transacciones, respecto al universo a auditar se detalla en el siguiente cuadro:

1. Monto total ejecutado ejercicio 1999 (*)	\$16.559.961,65
2. Monto ejecutado por partida 3.3. (reparación, mantenimiento y limpieza)	\$5.266.504,22
3. Monto ejecutado por partida 4.2. (construcciones) (*)	\$10.000.229,76
4. Monto ejecutado por partidas 3.3. Y 4.2. (*)	\$15.266.733,98
5. Monto ejecutado por partida 3.3. Y 4.2. (*)	\$15.266.733,98
6. Incidencia porcentual de la muestra respecto al (1)	28.10%
7. Incidencia porcentual de la muestra respecto al (4)	30.48%

(*) De acuerdo a lo expresado en el apartado 4, no se considera el monto ejecutado correspondiente al expediente 7.344/95 "Defensa contra inundaciones en Boca - Barracas" (\$3.896.275,97).

1. Total transacciones correspondientes al programa (*)	663
2. Total transacciones correspondientes a la partida 3.3.	59
3. Total transacciones correspondientes a la partida 4.2. (*)	185
4. Total transacciones correspondientes a las partidas 3.3. y 4.2. (*)	244
5. Total transacciones correspondientes a las partidas 3.3. y 4.2. (*)	244
6. Incidencia porcentual de la muestra respecto al (1)	3.47%
7. Incidencia porcentual de la muestra respecto al (4)	9.43%

(*) De acuerdo a lo expresado en el apartado 4, no se consideran las 47 transacciones correspondientes al expediente 7.344/95 "Defensa contra inundaciones en Boca - Barracas".

La Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires no puso a disposición para su revisión 3 expedientes de pago, alegando que los mismos no registran en fecha de acuerdo a la fecha de pago informada por Tesorería (2 corresponden al expediente 72.723/98 "Aliviador del Arroyo Vega" y 1 al expediente 16.551/97 "Tabicamiento del Emisario principal del Arroyo Medrano y adecuación del puente de la Av. Santa Fe sobre el Arroyo Medrano").

Dichos expedientes representan 13.04 % del total de transacciones que integran la muestra seleccionada. El monto involucrado asciende a \$993.856,13, representando el 21,36% sobre el total de la muestra.

Teniendo en consideración lo expresado en los párrafos anteriores la muestra auditada quedó conformada por 14 expedientes de pago, integrados por 20 transacciones y un monto de \$ 3.659.304,31.

MUESTRA DE EXPEDIENTES DE PAGO

Para el ejercicio presupuestario 1999, considerando el universo que conforman las contrataciones seleccionadas, se determinaron las siguientes incidencias porcentuales:

Identificación	Expedientes	Muestras	Porcentaje	Valor	Valor	Porcentaje
16.551/97	10	2	20,00%	\$4.424.368,32	\$1.701.103,86	38,45%
72.723/98	4	2	50,00%	\$773.736,30	\$600.279,84	77,58%
4.807/93	55	16	29,09%	\$7.948.562,98	\$2.034.713,73	25,60%
44.394/97	8	3	37,50%	\$1.025.324,81	\$317.063,01	30,92%
	77	23	29,87%	\$14.171.992,41	\$4.653.160,44	32,83%

Desagregando las contrataciones por partida principal ("Construcciones" – "Reparación, mantenimiento y limpieza") se obtuvieron las siguientes incidencias porcentuales de los expedientes que integraron la muestra a auditar respecto a su universo.

Partida principal Construcciones

Identificación	Expedientes	Muestras	Porcentaje	Valor	Valor	Porcentaje
16.551/97	10	2	20,00%	\$4.424.368,32	\$1.701.103,86	38,45%
72.723/98	4	2	50,00%	\$773.736,30	\$600.279,84	77,58%
4.807/93	16	6	37,50%	\$2.718.562,98	\$297.881,60	10,96%
44.394/97	8	3	37,50%	\$1.025.324,81	\$317.063,01	30,92%
	38	13	34,21%	\$8.941.992,41	\$2.916.328,31	32,61%

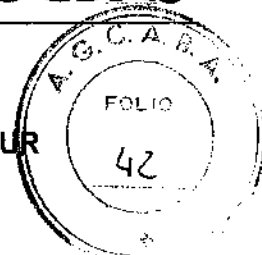
Partida principal Reparación, mantenimiento y limpieza

Identificación	Expedientes	Muestras	Porcentaje	Valor	Valor	Porcentaje
4.807/93	39	10	25,64%	\$5.230.000,00	\$1.736.832,13	33,21%

AO

3

ANEXO N° 4

OBRAS DE REGULACIÓN HIDRÁULICA Y DRENAJE RESTO AREA SUR
EXPEDIENTE 2587/99

Licitación N°	112 / 99
Carácter:	Licitación Pública Nacional e Internacional
Fecha de Apertura:	31.05.99
Presupuesto oficial :	\$ 4.049.559,32
Adjudicatario :	DYCASA S.A.
Monto adjudicado:	\$ 4.367.687,06
Plazo de Obra :	18 meses
Situación del expte.:	Se encuentra en etapa de ejecución

OBJETO DE LA OBRA

Las obras previstas en el Área Sur tienen la finalidad de solucionar los problemas de inundaciones que se presentan por deficiencias en los sistemas de drenajes pluviales.

Las obras forman parte del Plan de Gestión Ambiental³³ de la Cuenca Hídrica Matanza – Riachuelo del cual la Ciudad de Buenos Aires forma parte integrante.

La financiación se encuentra prevista a través del contrato de préstamo celebrado por el Estado Nacional y el B.I.D. (Banco Interamericano de Desarrollo) el 5.2.98 y el consecuente Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación y el ente de Gobierno el cual fue autorizado por la Legislatura del GCBA con fecha 3.12.98 mediante la sanción de la Ley 119 promulgada por Decreto 14/GCBA/ 99 (BOCBA 610) - Contrato de Préstamo N° 1059 – OC/AR B.I.D. de fecha 16.1.98 coordinado por el Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y Manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo.

MARCO NORMATIVO

La normativa que rige la presente licitación es la siguiente:

- El Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- El pliego base de condiciones generales para obras públicas (Decreto Municipal 1800/69 y modificatorios).
- La ley N° 13064, "Ley Orgánica de Obras Públicas" y sus modificatorias.
- El régimen de contrataciones del Estado, decreto-Ley 23354/56 y Decreto 5720/PEN/72 y sus modificatorias.

³³ Integran el Plan el Gobierno Nacional, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y el GCBA.



e) Los principios generales del derecho administrativo.

**MANTENIMIENTO DESEMBOCADURAS DE LOS ARROYOS MEDRANO, WHITE,
VEGA, MALDONADO Y UGARTECHE
EXPEDIENTE 70.411/98**

Carácter :	Licitación Pública
Fecha de Apertura:	2/03/99
Presupuesto oficial :	\$ 980.000,00
Adjudicatario :	Pagliettini S.A.
Monto adjudicado:	\$ 1.050.000,00
Plazo de Obra :	10 meses
Situación del expte.:	Obra con acta de inicio el 22/09/99. Los Trabajos objeto de la licitación no han comenzado. Se encuentra aprobada la Evaluación de Impacto Ambiental.

OBJETO DE LA OBRA

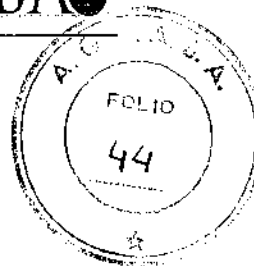
La necesidad de eliminar el embancamiento de las desembocaduras de los arroyos surge de:

1. El embancamiento es natural, se produce por la sedimentación que arrojan las aguas de los arroyos.
2. Esto produce la reducción de velocidad de escurrimiento de las aguas de los arroyos, el consecuente sobrellenado del entubamiento, lo cual reduce a su vez más la velocidad de escurrimiento, su desborde e inundaciones.

Por consiguiente la DGHid detalla las obras y tareas a ejecutar, determina el volumen a dragar y efectúa un presupuesto estimativo que se resume en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL

Arroyo	Dimensionamiento de tareas en ml	Volumen (m ³)	Precio estimado m ³ \$7.00
Medrano	550/50/2	55000	385.500



White	400/30/2	24000	168.000
Vega	250/45/2	22500	157.500
Maldonado	200/70/1	14000	98.000
Ugarteche	-	30000	210.000
Total		145.500	1.019.000
Se adopta		140.000	980.000

MARCO NORMATIVO

La normativa que rige la presente licitación es la siguiente:

- El Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- El pliego base de condiciones generales para obras públicas (Decreto Municipal 1800/69 y modificatorios)
- La ley N° 13064, "Ley Orgánica de Obras Públicas" y sus modificatorios
- El régimen de contrataciones del Estado, decreto-Ley 23354/56 y Decreto 5720/PEN/72 y sus modificatorios
- Los principios Generales del Derecho administrativo.

ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE

La secuencia sustancial del expediente se resume de la siguiente manera:

Fs. 1 **Nota 1566-DGV-98** s/fecha. Esta nota da inicio al expediente fundamentando la necesidad de la obra (sin fecha).

Fs. 17 Se envía a caratular. Dirección General de Vialidad. 14/9/98.

Fs. 20 Se remiten lo actuado a la procuración. 23/9/98. Firma el Secretario Gallo.

Fs. 21/22 28/9/98. Dictamen de procuración sobre los pliegos Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas. Como conclusión ordena aprobar los pliegos y proyecto de decreto (con una pequeña modificación).

Fs. 23 El Director General de Vialidad aprueba la modificación.

Fs. 24/25 Recibo de la afectación presupuestaria.

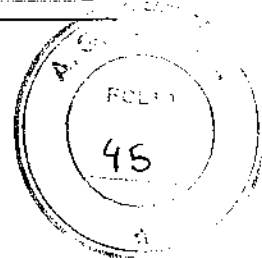
Fs. 27 El 5/10/98 se envían los pliegos a la Secretaria de Hacienda para su aprobación.

Fs. 29 en noviembre de 1998 previo a continuar con el trámite, procédase a la intervención de la secretaria de Medio Ambiente.

Fs. 30 **Dto. 2030-98** Este decreto de fecha 7/10/98 aprueba el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas.

120

3



Fs. 31/40 Pliego de Condiciones Generales.

Fs. 47/58 Pliego de Condiciones Particulares.

Fs. 59/66 Anexos

Fs. 67/71 Pliego de Especificaciones Técnicas

Fs. 72 **Nota 2492-DNVN-98.** 8/10/98. El Ing. Lucca, Director General de Puertos y Vías Navegables contesta el pedido de las batimetrías de las desembocaduras, agrega planos con la batimetría y manifiesta la necesidad de la intervención del organismo que deba expedirse sobre Medio Ambiente.

Fs. 73/74 **Memo 1904- SPyS-98** s/fecha. Solicita la **publicación en el Boletín Oficial** fijando fecha para la apertura del sobre N° 1 el **6.01.99** a las 13.00 horas en el edificio de Carlos Pellegrini 211.

Fs. 76 **Nota de la Subsecretaría de Medio Ambiente. 24.11.98.** La nota del Ing. Walsh responde a la consulta del 20.11.98 y adjunta las condiciones de protección del medio ambiente sobre la posibilidad de que los barros del embancamiento contengan metales pesados, su tratamiento y disposición. En la misma se exige la evaluación de impacto ambiental conteniendo lo siguiente: a) Ubicación de la obra., b) Descripción de la obra, c) Descripción del área de influencia, d) Incidencia sobre el suelo, aire, agua, flora y fauna, relieve y ámbito sociocultural y factor de riesgo, e) Medidas de mitigación, prevención, rehabilitación y restauración del medio alterado según correspondiere, f) Métodos utilizados. Esto deberá ser presentado por el contratista dentro del mes siguiente de la firma de la contrata a la SSMA. El contratista deberá indicar las características Físico - Químicas y biológicas del material dragado, extracción de muestras, tecnología de acondicionamiento y disposición final.

Fs. 79 **Resolución 1129-SPyS-98 4.12.98.** **Fija fecha para la licitación** según el Dt.o 2030 para el **15.1.99** a las 13.00 horas. Solicitando sea comunicada a SS. Transportes y Transito, D.G. Vialidad y Áreas de Gestión de la Ribera.

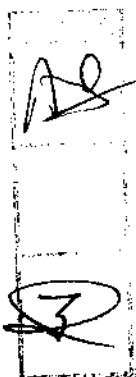
Fs. 80/81 **Nota 11.12.98** Suspende publicación anterior y pide nueva publicación desde el 15.12.98 al 8.1.99

Fs. 84/93 **Comprobantes de compra de pliegos por las empresas participantes.**

Fs. 94 **Circular sin Consulta N° 1 11.12.98.** Los Ing. Gallo y Correia (D. G. Vialidad) transcriben en la circular la nota del Ing. Walsh del 24.11.98 con las condiciones a reunir para preservar el medio ambiente

Fs. 95 **Circular sin Consulta N° 2 s/fecha.** Informa nueva fecha de apertura del Sobre N° 1 para el 1.2.99 a las 13 horas y amplía el plazo de obra a 10 meses en lugar de 6.

Fs. 97 **Circular sin Consulta N° 3 27.1.99.** Informa nueva fecha de apertura del Sobre N° 1 para el 18.2.99 a las 10 horas



Fs. 98 Circular sin Consulta N° 4 Informa nueva fecha de apertura del Sobre N° 1 para el 2.3.99 a las 15 horas. Introduce modificaciones y complementaciones.

Fs. 99 Circular sin Consulta N° 5 s/fecha Informa sobre la forma de cotizar.

Fs. 100 Nota aclaratoria. 26.2.99 Aclara que las cantidades a dragar son estimativas.

Fs. 101 Acta de Apertura de Ofertas. 2/3/99

Fs. 112 Acta 134 de Precalificación. Res.695 SPyS-99. 19.3.99. Desestima la oferta N° 2 de Ecodyma S.A.

Fs. 113/115 Se remite notificación a las 3 empresas Pagliettini del Acta de Precalificación. 25.3.99

Fs. 116 Se remiten los actuados a la procuración

Fs. 120/122 Dictamen de procuración. Deben considerarse como aptas las ofertas de Pentamar y Pagliatini y no apta la de Ecodima,

Fs. 124 Res 109 23/4/99, referencia las ofertas aptas y las no aptas y fija fecha de apertura de los sobres 2.

Fs. 128 Acta de apertura: Oferta de Pentamar \$ 1.083.600, Pagliatini \$ 1.050.000

Fs. 132 Acta 157. Comisión, de preadjudicación se expide a favor de Pagliatini.

Fs. 134/135 Dictamen de procuración 9/6/99, aprueba la Licitación Publica y adjudica a Pagliatini.

Fs. 139 Resolución 386 14/7/99 aprueba licitación y adjudica a Pagliatini

Fs. 140/141 Notificación de la resolución a las empresas.

Fs. 142 Carta documento del 8/9/99 intimando a la firma de la contrata.

Fs. 144/145 Contrata. Firmada 15.9.99.

Fs. 147/149 Póliza de caución.

Fs. 157 Acta de Inicio de Trabajo. 22.9.99.

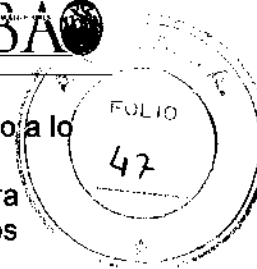
Fs. 162 Se remite el expediente al Ing. Busca para que justiprecie los trabajos adicionales sobre muestreo sobre la calidad de los sedimentos. 13/2/01

Orden de Servicio N°1 23/9/99 Solicita Representante de obra

Orden de Servicio N°2 23/9/99 Solicita plan de trabajo (2.6.2. PCP)

Orden de Servicio N°3 23/9/99 Batimetrías para definir volúmenes, análisis F – Q de los barros a extraer y la contratista solo podrá realizar tareas de deforestación. No se encuentra autorizada a realizar otros tipos de trabajo.





Orden de Servicio N°4 21/10/99 Se solicita la presentación de la EIA de acuerdo a lo establecido en la Circular sin Consulta N°1.

Nota de Pedido N°3 30/9/99 Respecto del proyecto ejecutivo, este se encuentra demorado pues depende del resultado de los análisis sobre los barros. De estos análisis depende el lugar y posterior tratamiento del material refulado.

Nota de Pedido N°4 9/11/99 Presentación de la EIA

Nota de Pedido N°5 7/12/99 No se tiene respuesta sobre la presentación de la EIA

Nota de Pedido N°6 6/1/00 No se tiene respuesta sobre la presentación de la EIA

Nota de Pedido N°7 3/2/00 No se tiene respuesta sobre la presentación de la EIA

Nota de Pedido N°8 6/3/00 Se detecta la presencia de materiales peligrosos en las muestras de barros extraídos, de acuerdo a los límites establecidos por la ley nacional 24.051.

Orden de Servicio N°5 10/3/99 Se solicita la ejecución de nuevos estudios que incluyan la realización de ensayos de lixiviado sobre las muestras.

Nota de Pedido N°9 15/3/00 Se procederá a realizar un nuevo estudio.

Nota de Pedido N°10 7/4/00 Se encuentra realizando el nuevo estudio.

Nota de Pedido N°11 9/5/00 Se encuentra finalizando el nuevo estudio.

Nota de Pedido N°12 2/6/00 La contratista presentó una nueva EIA.

Nota de Pedido N°13 5/7/00 No se tiene respuesta sobre la presentación de la EIA.

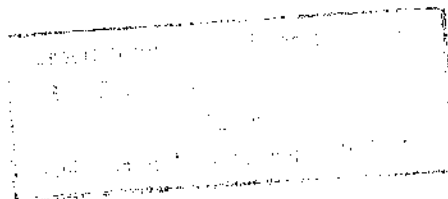
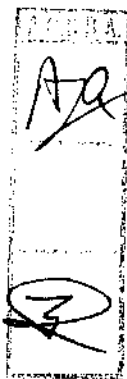
Nota de Pedido N°14 8/8/00 No se tiene respuesta sobre la presentación de la EIA.

Nota de Pedido N°15 4/9/00 No se tiene respuesta sobre la presentación de la EIA.

Nota de Pedido N°16 20/9/00 Se informa la aprobación de la EIA por resolución 139. Se solicita la agilización tendiente a lograr el inicio de los trabajos.

Con fecha 11/8/00 la Subsecretaría de Medio Ambiente mediante **Res.139**, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, presentado por la contratista, condicionado al cumplimiento de las siguientes acciones:

- i) muestreo de los barros a dragar y todos los pasos siguientes en el procedimiento de evaluación de las mismas;
- j) dar intervención a la empresa Aguas Argentinas y el Ente Tripartito de Obras y servicios Sanitarios, atento a la posible incidencia que las obras podrían tener en las tomas de agua de la empresa concesionaria;
- k) determinación de monitoreos a intervalos regulares de los barros durante la ejecución de los trabajos, y un plan de contingencias para el caso de que la composición de estos difiera de los parámetros obtenidos del estudio;
- l) para el caso de que se dispongan los barros en parte en su totalidad en el río de la plata, se deberá solicitar la autorización de la Dirección de Vías Navegables y Construcciones Portuarias o cualquier otra autoridad competente en materia de navegación;
- m) deberá establecer claramente el o los lugares de acopio y el eventual tratamiento y disposición final de los barros extraídos;
- n) para el caso de que los barros extraídos contenga sustancias contaminantes se deberá especificar en forma clara y precisa cuál será su disposición final, así como las tareas de mitigación y/o descontaminación previstas;
- o) para el caso de que se dispongan los barros en parte en su totalidad en las inmediaciones del río de la plata, deberá especificar la forma de contención para evitar su escurrimiento hacia el río;
- p) deberán realizarse controles periódicos en forma mensual de los barros extraídos, para evaluar los contenidos potenciales contaminantes de los



mismos, debiendo asegurar su inmovilización en caso de usarse como relleno en terrenos dentro de la ciudad

Así mismo en el Art. 2° la Resolución prevé que para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, la contratista en oportunidad de la presentación de los documentos necesarios a tal efecto deberá acreditar el cumplimiento de las acciones mencionadas en el Art. 1° de la mencionada resolución.

A posteriori de ello, se efectuaron reuniones en el ámbito de la Subsecretaría de Obras Públicas, con la presencia de representantes de la contratista, del INA (Instituto Nacional del Agua) y del Gobierno de la Ciudad, con fecha 15/8/00 y 6/9/00. que generaron sendos memos, a saber:

Memo 15/8/00, en forma sucinta se expreso lo siguiente:

Se menciona en dicha reunión que en alguna oportunidad se hablo de estudiar la posibilidad de disponer el material sobre tierra firme, pero no se avanzo sobre ello. También se previo disponer material en zona cercana a la desembocadura del arroyo Ugarteche, Ciudad Universitaria y Ugarte, mediante la ejecución de excavaciones y terraplenes con agrotileno. Esta posibilidad tiene un costo que deberá ser evaluado en cada caso. Debe tenerse en cuenta que el informe de Medio Ambiente propone la ejecución como los señalados pero que no están contemplados en la oferta. Así mismo la empresa señala que la obra tiene un acta de inicio, por lo que sugiere que habría que hacer un acta que refleje los actuados y la situación en esta etapa, así como las acciones que se prevén ejecutar.

Memo 6/9/00, en forma sucinta se expreso lo siguiente:

En el mismo se mencionan cuestiones relacionadas al muestreo, dada su dificultad para la extracción de muestras inalteradas derivadas de las condiciones de inca. Se estima que la cantidad de muestras estará en función de al área a relevar y para cada caso hay un conjunto de puntos de muestreo en cada arroyo. Se plantea la necesidad de definir el uso que tendrá el suelo, ya que es distinto si el área será de uso residencial, industrial, etc, Aclarándose que cuando mas agresivo es el uso, los valores guía son mas altos. Para el uso residencial el valor es mas restrictivo. También se hace referencia a lo establecido en el Dec. 831 (reglamentario de la Ley Nac. 24051). En el mismo figuran los niveles guía de calidad para los diferentes usos. Por lo anterior es importante definir cual es el uso que tendrá el suelo donde se volcara el material en análisis. Este dato es esencial para determinar los costos de los análisis y los tiempos que requieren los mismos, toda vez que determinar la presencia de fenolicos obligan a efectuar análisis que demoran bastante la obtención de sus resultados. En dicha reunión se decidió no analizar pesticidas. En dicha reunión se trato el tema de quien asumirá el costo de los estudios, existiendo la posibilidad de un convenio de cooperación entere el gobierno de la Ciudad y el INA. La contratista fija su posición remarcando que los estudios no están incorporados a la oferta.

La situación reseñada exige efectuar el siguiente comentario tendiente a fundar las observaciones realizadas al expediente y en consecuencia sus recomendaciones.

La obra se licitó conforme al Decreto 2030/98 del 7 de octubre de 1998 e inició su ejecución el 22.09.99, según el Acta de Inicio de Trabajo respectiva. El grado de avance de la obra no está determinado, según informa la Dirección de Obra, ya que no se han extendido certificados. En la actualidad se encuentra informalmente³⁴ suspendida a la espera de la resolución sobre los trabajos complementarios para la Evaluación Ambiental.

**ALIVIADOR DE LA CUENCA DEL ARROYO VEGA
EXPEDIENTE 72.723/98**

Carácter:	Licitación Pública
Fecha de Apertura:	30.10.98
Presupuesto oficial :	\$ 12.830.100
Adjudicatario :	CCI Construcciones S.A.
Monto adjudicado:	\$ 7.487.898.27
Plazo de Obra :	8 meses
Inicio de obra	12.08.99
Interrupción	31.03.00
Situación de la obra:	Primer etapa realizado: Husares Artilleros (260 ml aprox.) Avance 22.01 % . Comienzo de la segunda etapa 2/2/01, en ejecución.

OBJETO DE LA OBRA

Las obras tienen por finalidad solucionar los problemas de inundaciones que se dan en la zona por deficiencias en el sistema de drenaje pluvial, agravado por la simultaneidad de sudestadas.

El arroyo Vega corre entubado por debajo de la calle Blanco Encalada proveniente de su nacimiento en el barrio de Urquiza. El aliviador fue diseñado para facilitar el escurrimiento de las aguas y evitar las frecuentes inundaciones que se producen, tanto en Saavedra como en la Av. Cabildo hacia el río, las cuales se ven agravadas con la concurrencia del viento del sudeste.

Estas variables, aisladas o conjuntamente anegan parte de los barrios de Saavedra y Belgrano Chico, desde la calle La Pampa hasta la Av. Monroe con desborde de alcantarillados y sumideros.

El aliviador consiste en un entubamiento paralelo al arroyo de 4,50 metros de diámetro que correrá por la Av. Monroe desde Moldes hasta Ramsay. En su recorrido recibe

³⁴ No se registra documentación fehaciente del hecho.

diversas acometidas³⁵ que, según los estudios y ensayos previos, solucionarán los problemas del área.

MARCO NORMATIVO

La normativa que rige la presente licitación es la siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- b) El pliego base de condiciones generales para obras públicas (Decreto Municipal 1800/69 y modificatorios)
- c) La ley N° 13064, "Ley Orgánica de Obras Públicas" y sus modificatorios
- d) El régimen de contrataciones del Estado, decreto-Ley 23354/56 y Decreto 5720/PEN/72 y sus modificatorios
- e) Los principios Generales del Derecho administrativo.

Tanto la información relevada como la volcada en los considerandos del Decreto N° 84 del 30 de enero del 2001 surgen los siguientes considerandos:

- 1) Referente a las obras del aliviador, han surgido diversos reclamos causados en parte por el desacuerdo de los frentistas respecto de la traza definitiva del conducto aliviador;
- 2) La contratista en el desarrollo de las obras ha detectado interferencias de servicios que no se encontraban descriptas en las bases del llamado a licitación, que desencadenaron replanteos y negociaciones con distintas empresas de servicios públicos;
- 3) Lo anterior motivo la paralización de las obras en el terreno prosiguiéndose con los tramites para la relocalización de los servicios;
- 4) Se realizaron estudios para definir la posición final del conducto aliviador, respecto del ramal cloacal "bajo costanero" perteneciente a la empresa Aguas Argentinas;
- 5) La contratista propuso a través de la secretaria la suscripción de un acta acuerdo que permita la reanudación de las obras;

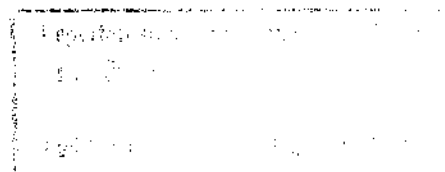
La situación reseñada amerita efectuar el siguiente comentario tendiente a fundamentar las observaciones realizadas al expediente y en consecuencia sus recomendaciones.

Antecedentes

El origen de este proyecto tiene lugar en la solicitud que Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado - SBASE- efectuó al GCBA para que éste gestione la elaboración de un proyecto tendiente a evitar las frecuentes inundaciones del área de influencia del Arroyo Vega considerando que éstas, no sólo perjudicaban a los vecinos sino que ponían en riesgo la continuidad del servicio del subterráneo, en su estación Congreso de Tucumán y la zona de transferencia a las cocheras.

La situación se torna seriamente comprometida en oportunidad de coincidir con las lluvias, la concurrencia del viento del sudeste.

³⁵ Conductos de descarga del arroyo original.



Las obras fueron iniciadas el 12 de agosto de 1999 mediante la aprobación del proyecto presentado por la Consultora y llevada a cabo por una empresa seleccionada a través de un proceso de licitación pública.

Desarrollado el primer tramo -comprendido entre las calles Ramsay y Húsares -250 metros aproximadamente - varios factores concurren a la paralización de la obra, los cuales pueden englobarse en los siguientes:

- lentitud en su desarrollo,
- imprecisiones técnicas,
- plazos de obra incumplidos,
- desacuerdos vecinales con la solución técnica planteada,
- intereses económicos de los comerciantes frentistas,
- falta de decisión por parte del GCBA,
- otros.

Estos factores determinan, en su conjunto, la ausencia de una identidad con la obra y por consiguiente el surgimiento de conflictos.

La comunidad barrial, vecina a las obras, expresó en varias reuniones solicitadas, organizadas y desarrolladas en el Centro de Gestión y Participación N° 13, su disconformidad con la solución técnica planteada. A estas reuniones concurren funcionarios del GCBA y de la sociedad solicitante -SBASE-

La oposición se fundó, en principio, en cuestiones técnicas, objetando que el proyecto ofreciera una sola desembocadura, coincidente con la del Arroyo, resultando de esta forma, un *aliviador en by pass* que, al poseer una sola salida al río, si bien ofrecía un diámetro mayor de volcamiento, no aumentaba la velocidad de desagüe y, en consecuencia, ofrecía un riesgo cierto de resultar ineficaz.

A fin de determinar la traza, se dio intervención a la comunidad implicada. Resultando así una fragmentación entre, los vecinos de la zona más afectada, los de la calle Cabildo al oeste (Saavedra) que reclaman soluciones a la brevedad y en contraposición, los vecinos de Nuñez (Cabildo al este) que no la consideraban una obra necesaria, si bien reconocían que algunas de sus arterias - Mcal. Antonio J. De Sucre, Miñones, Olazabal y otras- sufren frecuentes anegamientos e inundaciones.

A la situación descripta debe incorporarse la oposición presentada por los frentistas de Olazabal o Monroe -según se planteara la ejecución de la obra- fundamentada en las molestias que la misma podría ocasionarles y en el lucro cesante de los comerciantes durante la ejecución de los trabajos.

Se ofrecieron informes técnicos, confeccionados por profesionales vecinos, en los cuales se fundamentó la oposición al trazado de la obra.

Pese a lo expuesto, la ejecución de la obra comenzó sobre la base del proyecto original - aliviador en by pass - decidiéndose, por cuestiones tecnológicas y operativas, realizarla sobre la Av. Monroe.

La empresa adjudicataria, inicialmente toma la acera equivocada para realizar el replanteo, produce molestias y roturas que luego debe subsanar, imparte a la obra un ritmo más lento que el previsto en los cronogramas, no cumple con los plazos acordados en la construcción de cada tramo y en consecuencia, los vecinos y comerciantes frentistas se ven afectados reclamando incluso, daños y lucros cesantes.

En las reuniones convocadas por el CGP el GCBA, a través de su Subsecretario de Obras y SP – también presidente de SBASE - ofrece a los comerciantes una indemnización por lucro cesante, conforme a la facturación que como evidencia pudieren presentar. Esto es rechazado por los vecinos, argumentando que la facturación no refleja sus ventas reales.

DEFENSAS COSTERAS DEL TRIANGULO DEL ESTE

EXPEDIENTE 76.540/98 –DGV- SSTYT-98

Carácter:	Licitación pública
Fecha de Apertura:	18.2.99
Presupuesto oficial :	\$ 1.985.000
Adjudicatario :	Construere Ingeniería S.A.
Monto adjudicado:	\$ 4.182.200
Plazo de Obra :	6 meses

OBJETO DE LA OBRA

En el marco del programa Progreso Buenos Aires y el Río se realiza la licitación pública para la construcción de una defensa costera - de aproximadamente 1100 metros lineales de extensión-, consistente en tablaestacas metálicas y/o de hormigón, que impedirán que el Parque de los Niños sea erosionado por el río y que los rellenos de suelos se disipen y sedimenten en el lecho. Permitiendo además, materializar la línea de rivera de este sector de la ciudad.

Dada la complejidad del análisis técnico de las propuestas, su evaluación se encomendó a la Facultad de Ingeniería de la UBA.³⁸

MARCO NORMATIVO

La normativa que rige la presente licitación es la siguiente:

- f) El Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- g) El pliego base de condiciones generales para obras públicas (Decreto Municipal 1800/69 y modificatorios)
- h) La ley N° 13064, "Ley Orgánica de Obras Públicas" y sus modificatorios

³⁸ Acta 140 Comisión de Evaluación, Resolución N° 21 SoySPyTyT-99

- i) El régimen de contrataciones del Estado, decreto-Ley 23354/56 y Decreto 53 5720/PEN/72 y sus modificatorios
- j) Los principios Generales del Derecho administrativo.

**CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS NUEVOS, OBRAS CONEXAS Y
AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CBA.
EXPEDIENTE 44.394-MGEYA-97**

Licitación N°	172 / 97
Fecha de Apertura:	16.02.98
Presupuesto oficial :	\$ 2.000.000
Adjudicatario :	Bachelor
Monto adjudicado:	\$ 1.497501,14
Plazo de Obra :	18 meses
Inicio de obra	8/6/98
Situación de la obra:	Finalizada

La secuencia sustancial del expediente se resume de la siguiente manera:

1. Nota de fecha 20.06.97

Esta nota da inicio al expediente fundamentando la necesidad de la obra y elevando para su aprobación los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, y Especificaciones Técnicas.

Establece un plazo de ejecución de: 18 meses, comprendiendo en consecuencia los periodos 97-98

Presupuesto oficial: \$ 2.000.000

2. Nota 5152- SPyS-97

Realiza la afectación preventiva '97 con \$ 500.000 y el saldo \$ 1.500.000 para el ejercicio '98.

Se adjudica la partida 30.18.03. 3.3.9/97

Procuración General introduce algunas modificaciones al proyecto en cuanto a sus aspectos legales.

3. Dto. 1601-97

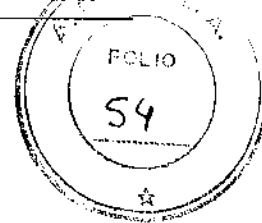
Con fecha 18-11- 97 se reglamenta el llamado a licitación.

4. Memo 8951- SPyS -97 (18.11.97)

Realiza los pedidos de publicación en BO. Inicia publicación a partir del 24.11.97 hasta el 15.12.97

5. Licitación Pública N° 172-97





Se establece la fecha de apertura para el 22.12.97 a las 11.00 horas

6. Circular s/consulta N° 1

Posterga para 30 días corridos (19.12.97)

7. Nota 8004-SPyS-98 (2.01.98)

Ordena nueva publicación

8. Circular s/consulta N° 2

Posterga 2.2.98 a las 11 horas

9. Adquieren el pliego las siguientes empresas

Del archivo de recibos surge que adquieren pliego las siguientes empresas:

Maquivial S.A.
Puppo Hnos. S.A.
Marcalba S.A.
Equimac S.A.
Ginsa S.A.
Caputo S.A.
Balpala S.A.
J.E.Teitelbaun S.A.
Alegre Pavimentos S.A.
José Cesaratto S.A.
Reconstrucción Caños S.A.
SKS S.A. y Turkenich S.A.
Construcciones La Plata S.A.
EPYC S.A.
Empresa Constructora Santa María S.R.L.
Giducol S.A.
Bachelor S.A.

10. Se registran en el expediente consultas varias efectuadas por los posibles oferentes y pedidos de postergación.

11. Circular s/consulta N° 1 (19.12.97)

Posterga 30 días, fijando nueva fecha para el 22.1.98

12. Circular s/consulta N° 2 (9.1.98)

Posterga 30 días, fijando nueva fecha para el 2.2.98

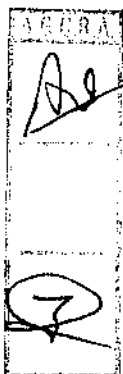
13. Circular s/consulta N° 3 (26.1.98)

Posterga 30 días, fijando nueva fecha para el 16.2.98

OBJETO DE LA OBRA

Se considera conveniente llamar a concurso de precios mediante licitación pública para la construcción de sumideros nuevos, sus conexos colectores, cámaras de inspección, anulaciones de sifones, reparación de conductos y cámaras de inspección y conexión a la red existente en el ejido capitalino.

MARCO NORMATIVO



La normativa que rige la presente licitación es la siguiente:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- b) El pliego base de condiciones generales para obras públicas (Decreto Municipal 1800/69 y modificatorios)
- c) La ley N° 13064, "Ley Orgánica de Obras Públicas" y sus modificatorios
- d) El régimen de contrataciones del Estado, decreto-Ley 23354/56 y Decreto 5720/PEN/72 y sus modificatorios
- e) Los principios Generales del Derecho administrativo.

**CONSTRUCCIÓN DE SUMIDEROS NUEVOS, OBRAS CONEXAS Y
AMPLIACIÓN DE LA RED PLUVIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
EXPEDIENTE N° 101.914**

Licitación N°	190 / 99
Fecha de Apertura:	27.08.98
Presupuesto oficial :	\$ 5.000.000
Adjudicatario :	FONTANA NICASTRO S.A.C
Monto adjudicado:	3.710.338,45
Plazo de Obra :	18 meses
Inicio de obra	27 .06.00
Situación de la obra:	En ejecución

OBJETO DE LA OBRA

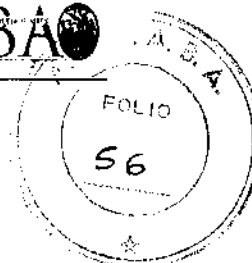
La obra tiene por objeto la construcción de sumideros, sus nexos, colectores, cámaras de inspección, anulación de sifones y la conexión a la red existente, todo según se especifica en el capítulo III del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los trabajos que se licitan incluyen el proyecto ejecutivo , aprobación del proyecto por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, demoliciones y excavación, todas las obras de provisión y colocación de conductos y accesorios, reparación y reconstrucción del firme y confección de planos conforme a obra.-

**MARCO NORMATIVO. DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN DE PRELACIÓN
EN LA INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL**

La documentación que rige la presente licitación según el Punto 2.1.5 del pliego de condiciones particulares es la siguiente :

1. Proyecto ejecutivo
2. Pliego de condiciones generales
3. Pliego de condiciones particulares
4. Pliego base de condiciones generales para obras públicas
5. Ley N° 13064, "Ley Orgánica de Obras Públicas"
6. Decreto-Ley 23354/56
7. Decreto 5720/PEN/72



- k) El Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas.-
- l) El Pliego de Condiciones Particulares.-
- m) El Pliego de Especificaciones Técnicas.-
- n) Las circulares emitidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

Todo aquello que no esté contemplado en la documentación de la licitación será resuelto en cuanto sea de aplicación de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- 1.- La Ley Orgánica Municipal Nro. 19.987 y a Constitución de la Ciudad de Buenos Aires..-
- 2.-Ley de Obras Públicas Nro. 13.064, y las leyes y decretos y complementarios de las mismas.-
- 3.- El Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Ordenanza 32.655).-
- 4.- Subsidiariamente los principios generales del Derecho Administrativo.-

**OBRA MENOR PARA LOS TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE BOCAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES AL CGP N° 7
EXPEDIENTE N° 62080/99**

Licitación Privada N°	0039/00
Carácter:	Concurso privado de precios
Fecha de Apertura:	13/3/00
Presupuesto oficial :	\$ 99.000.- Precio unitario \$ 600 por boca.
Adjudicatario :	Grape Construcciones S.A.
Monto adjudicado:	\$ 91.635
Plazo de Obra :	60 días corridos
Situación de la obra:	Finalizada

OBJETO DE LA OBRA

Este expediente forma parte de un conjunto de licitaciones que tienen por finalidad sustituir las bocas de registro de la ciudad.

Para ello la Dirección de Hidráulica organiza 16 llamados a licitación privada, correspondiendo cada uno ellos a la sustitución de las bocas de una zona delimitada en forma coincidente con los Centros de Gestión y Participación de la Ciudad.

Los llamados se realizan en base a un número teórico de bocas (165) y sin que exista un relevamiento, el cual se efectúa con posterioridad a la preadjudicación de ofertas.

Se previo un presupuesto estimativo total por zona de \$ 99.000 sustentado en la hipótesis que, en cada CGP, existen 165 bocas, y estimando su costo a razón de \$ 600 por boca.

Los trabajos incluyeron el levantamiento del pavimento existente, saneamiento de las bases, si fuera necesario, en un sector de 1.00 x 1.00 m incluyendo marco y tapa, reconstrucción del pavimento circundante, colocación del nuevo marco y tapa y limpieza y transporte del material excedente.

El expediente de referencia integra este conjunto de 16 licitaciones por idéntico objeto y monto máximo, con igual pliego de condiciones generales y particulares que solo difieren territorialmente.

MARCONORMATIVO APLICABLE

La normativa que rige la presente licitación es la siguiente:

- o) El Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.
- p) El pliego base de condiciones generales para obras públicas (Decreto Municipal 1800/69 y modificatorios)
- q) La ley N° 13064, "Ley Orgánica de Obras Públicas" y sus modificatorios
- r) El régimen de contrataciones del Estado, decreto-Ley 23354/56 y Decreto 5720/PEN/72 y sus modificatorios
- s) Los principios Generales del Derecho administrativo.

Sus requerimientos contemplan el cumplimiento de:

- Resolución 135/98 de la AFIP (BO 28893 del 8/5/98)
- Art. 2.13. PCP sobre declaración jurada de juicios pendientes
- Art. 2.15 PCP sobre Certificado de Capacidad para Contratar
- Impugnaciones.
- Garantía de oferta
- Recibo de adquisición del pliego
- Carta Art. 152 PCG
- Pliego de bases firmadas en todas sus fojas
- Domicilio según Art. 14.2 PCG : Capital Federal
- Certificado fiscal para contratar. Res.135/AFIP/98 (BO 28893 al 8/5/98)
- Comprobante de IIBB; DGI y detalle de impuestos
- Comprobante de Registro de Empresas de la Secretaría de O.y S° P.y Transporte y Tránsito
- Detalle de obras similares realizadas en los últimos 5 años
- Plan de trabajo y curva de inversiones
- Nómina del personal
- Constancia de visita al lugar donde se ejecutará la obra o DDJJ de conocimiento
- Planilla de cotización según listado de tareas
- DDJJ de juicios pendientes s/Art.2.1.3.del PCP
- Certificado fiscal para contratar s/Art. 2.15. del PCP
- Certificado de capacidad de contratación anual extendido por el Consejo del Registro Nacional de Constructores de O.P.
- Constancia del Depósito de Caución, 1% como garantía de oferta

- Sistema de contratación: Unidad de medida
- Impugnaciones: 3 días de comunicada la adjudicación, según Art. 12 Ley 19549 aplicable por imperio de la Ley 20261.
- Firma: 2 días de integrada la garantía de adjudicación
- Plazo de garantía: 12 meses Art. 1.6.14. PCG
- Acta de comienzo
- Seguros: laborales, incendio, RC, hurto robo, inspección de obra.
- Figurando el GCBA como como cotitular y/o beneficiario
- Documentación: Libro de ordenes de servicio (numerado)
Bibliorato de Certificados > duplicado de c/u
Planilla de relevamiento
Libro de Mediciones con firmas de la inspección y del contratista
Registro fotográfico
- Medición mensual
- Intereses s/Dto:2289/92 modificadorio del Art.5 Dto. 941 reglamentario Ley 23928
- Fondo de Reparó: 5%
- Certificación: mensual en 6 copias en mesa de entrada acompañada de: factura; comprobante de IIBB último S/Ord.33508 (BO 15541)
- Aprobación y recepción de obra.
- Publicación: 3 días, con 5 de anticipación

**READECUACIÓN DE LOS EMISARIOS PRINCIPALES DEL SISTEMA PLUVIAL
DE LA BOCA Y BARRACAS
EXPEDIENTE N° 4288/98**

Licitación Internacional N°	Pública	258 / 98
Fecha de Apertura:	16 de noviembre de 1998	
Presupuesto oficial :	CUENCA C \$ 6.003.191 CUENCA G \$ 8.886.954 CUENCA Z4 \$ 4.523.896	
Adjudicatarios :	Cuenca C Vialco Cuenca G Gualtieri Cuenca Z4 Gualtieri	
Plazo de Obra :	17 meses	
Inicio de obra	Cuenca C Noviembre 2000. Cuenca G y Z4 Febrero 2001	
Situación de la obra:	En ejecución	

OBJETO DE LA OBRA

Las obras a llevarse a cabo consisten en la readecuación de la capacidad de conducción de los tres emisarios principales de las subcuencas C,G,Z4 de la red pluvial

existente a fin de evacuar la lluvia de diseño de dos años de recurrencia. La necesidad surge de las continuas inundaciones que sufre la zona abarcada por las cuencas citadas por efecto de las lluvias.

La readecuación ha previsto el reemplazo y remoción de los conductos ya existentes por nuevos, a construirse en el mismo sitio de emplazamiento de los actuales. Estas obras resultan complementarias a las que se ejecutan para proteger la zona de las sudestadas que generan aumento del nivel del riachuelo.-

MARCO NORMATIVO. DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL

La documentación que rige la presente licitación es la siguiente:

- 1.- Contrato de préstamo suscripto entre el Gobierno Nacional y el BID.-
- 2.- Pliego de Bases y Condiciones Generales -
- 3.- Pliego de Condiciones Particulares.-
- 4.- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la Licitación.-
- 5.- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales del Comitente.-
- 6.- Planos y Planillas que forman parte de la documentación del llamado.-
- 7.- En forma supletoria las normas que rigen la materia.-

SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente está compuesto por dos cuerpos principales y nueve adjuntos.

ADJUNTOS EXISTENTES - OBRAS DE READECUACIÓN DE EMISARIOS PRINCIPALES DEL SISTEMA PLUVIAL DE LA BOCA Y BARRACAS.

ADJUNTO Nro. 1

Anexo 1: Pliego base y condiciones generales para la licitación, contratación y ejecución de obras con financiación del B.I.D. Fs. 65.-

ADJUNTO Nro. 2

Anexo 2: Pliego de bases y condiciones particulares cuenca C fs. 111.-

Anexo 3 " " " G fs. 116.-

Anexo 4 " " " Z4 Fs. 115

ADJUNTO Nro. 3

Anexo 5: Especificaciones técnicas generales. Fs. 180.-

ADJUNTO Nro. 4

Anexo 6: Especificaciones Técnicas particulares cuenca Z 4 Fs. 155

Anexo 7: " " " G Fs. 156

Anexo 8: " " " C Fs. 158

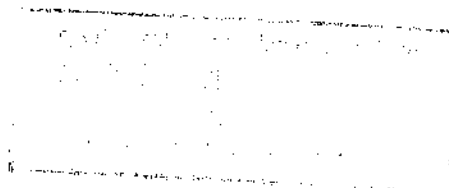
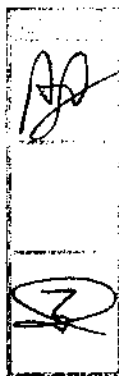
ADJUNTO Nro. 6

Anexo 4: Pliego condiciones generales. Fs. 47

ADJUNTO Nro. 9

Anexo 15: Proyecto de ley de endeudamiento y Contrato de préstamo Nro. 1059/OC-AR (entre la Nación Argentina y el B.I.D.

Dicho crédito en la cláusula 5.05 -fs. 7- establece que el plazo para desembolsar los recursos del financiamiento será de cinco años, contados a partir de la vigencia del presente contrato.-

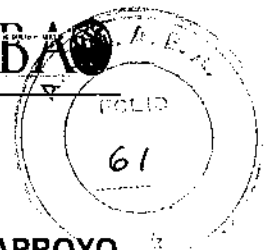


Respecto de ésta empresa se logró recabar la siguiente información:

Fs. 5: Con fecha 25/9/2000 se intima acreditar personería, cumplir decreto 3003 y acompañar documentación.

Considerar si pasan a integrar un anexo o papel de trabajo.

1947

**READECUACIÓN DE LA DESEMBOCADURA DEL EMISARIO DEL ARROYO MEDRANO**

EXPEDIENTE N° 2563/97 (se adjuntan al mismo Carpeta 1670/90, Expediente 89376/91 e Informe Técnico 2563/97)

Licitación Internacional N°	Pública	29 / 90
Carácter:	Licitación internacional	pública
Fecha de Apertura:	20/12/90	
Presupuesto oficial :	Austres 21.600.000.000	
Adjudicatarios :	Kocourek S.A - Sitra S.A (UTE)	
Monto adjudicado:	Austres 20.665.785.342	
Inicio de obra	Diciembre 1991	
Situación de la obra:	Paralizado	desde septiembre de 1992

OBJETO DE LA OBRA

Las obras licitadas tenían por objeto revertir en forma urgente el escurrimiento de los caudales de agua producidos por factores climáticos, en la desembocadura del emisario del Arroyo Medrano; consistiendo en la readecuación de la desembocadura del emisario del arroyo Medrano desde su salida al canal a cielo abierto hasta su identificación con el canal costanero y que consiste en la rectificación y perfilado de aproximadamente 1000 m. en la margen sur y 350 m. en la margen Norte, consolidado de las mismas, dragado y retiro de obstáculos y/o artefactos navales existentes dentro del cause.

DISPOSICIONES APLICABLES Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA INTERPRETACIÓN CONTRACTUAL

La documentación que rige la presente licitación según el Punto 2.1.5 del pliego de condiciones particulares es la siguiente :

El Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
El Pliego de Condiciones Particulares.-
Ley Orgánica de la MCBA
Ley Nacional de Obras Públicas
Reglamento de contrataciones de la MCBA
Principios Generales del Derecho Administrativo
Ley 18875 y concordantes.

El expediente se compone de veintisiete (27) cuerpos , conforme al siguiente detalle:



- 1.- Carpeta N° 1670/90, constituida por veinticinco (25) cuerpos foliados correlativamente de fojas 1 a fojas 3415.
- 2.- Expediente N° 89376/91, con un cuerpo foliado correlativamente de fojas 1 a fojas 267. Adicionales- Informe Técnico que se acumula al Exp. 2563/97.

3.- Expediente N° 2563/97, con un cuerpo foliado correlativamente de fojas 1 a fojas 62. Se inicia en forma separada con motivo de la rescisión del contrato.

SÍNTESIS DE LO ACTUADO

Mediante Decreto N° 5462/90 se autorizó el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra. El Decreto N° 596/91 adjudica la obra a las firmas KOKOUREK S.A. - SITRA S.A. (UTE) en su condición de contratista a cargo de la construcción de la obra. Y el Decreto 5342/91 adjudica al estudio MARCOVICH - LEBEDINSKY Y ASOCIADOS la dirección de la obra a ejecutar.

Con fecha 14/3/91 se celebró el contrato entre la MCBA y la mencionada UTE, dando comienzo al plazo contractual de la obra con la fecha de entrega del terreno el 27/3/91. con fecha 18/12/91 se firmó contrato entre la Comuna y la consultora antes indicada por los servicios de dirección de obra.

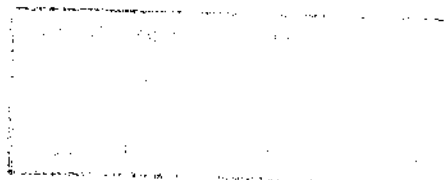
En el transcurso del año 1992 la Dirección General de Hidráulica observó deterioros por defectos de construcción; entre julio y septiembre de ese año fueron registrados importantes desfasajes entre la colocación de geotextil y revestimiento.

Con fecha 21/9/92 la contratista comunica a la Dirección de Obra la paralización de los trabajos por falta de pago por parte del comitente; y con fecha 13/11/92 la contratista reclama a la Comuna el pago de gastos improductivos acompañando nota con un reclamo económico, el reclamo es rechazado por la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento con fecha 6/5/93.

A posteriori el área técnica de la Dirección General de Hidráulica produjo un informe en el cual explicita las causas del deterioro de la obra ejecutada, atribuyendo los mismos a deficiencias constructivas; en dicho informe y como conclusión aconsejaba la resolución de la relación contractual; atribuyendo la responsabilidad a la contratista por la interrupción de la obra en el mes de septiembre de 1992 y por las imperfecciones y/o deterioros de las partes ejecutadas de la obra.

Durante el período de los meses de mayo de 1993 a mayo de 1994 el área técnica de la Dirección General de Hidráulica llevó a cabo estudios e inspecciones que evidenciaron varios deterioros producidos en todos los tramos, como en el canal de salida, zonas de cabecera, recinto para refulado, etc. Con relación a la empresa constructora que tenía a su cargo la dirección de obra dice que solo se enfatizan aspectos administrativo financieros de la marcha de la obra, no teniendo la especificidad y precisión requeridas para obtener del contratista acciones técnicas correctivas que permiten el mejoramiento de la obra. Por todo lo expuesto la Dirección General de Hidráulica con fecha 7/3/95 por nota N° 183/95 al evaluar el desempeño del contratista y de la dirección de obra recomienda la rescisión de los respectivos contratos (Art. 50 y 51 de la Ley de Obras Publicas N° 13064).

Por otra parte, la Procuración en los dictámenes con fechas 5/6/95, 13/10/95 y 2/4/96 aconsejó la rescisión del contrato con el Consorcio KOCOUREK SA - SITRA SA en su



condición de contratista a cargo de la construcción de la obra y del ESTUDIO MARCOVICH – LEBEDINSKY y ASOC. que tenían a su cargo la dirección de la obra.

un informe, en el mismo se sugiere que para evitar situaciones litigiosas se practique un estudio de las alternativas legales posibles que permitan la reparación y la posterior conclusión de la obra. Con dicho informe coincide la providencia N°. 443-SSO y SP, fundando en esas consideraciones y teniendo en cuenta que nunca se efectuaron reclamos por deficiencias sobre el avance de los trabajos al momento de ejecutarse los mismos considera que para evitar situaciones dudosas o de prolongada y costosa comprobación deberían adoptarse aquellas medidas que resulten viables para el objetivo primordial de la terminación de la obra.-

Con fecha 22 de diciembre de 1996 el Secretario de Producción y Servicios dice que todo lo analizado hace aconsejable la decisión de rescindir por mutuo acuerdo sin culpa y con previa entrega de los terrenos en cuestión.-

También se plantea el tema de si corresponde la aplicación del Decreto N°. 225/GCBA/96 (verificación de crédito)

En el dictamen de fecha 29 de agosto de 1997 emitido por la Procuración General se concluye que no existen objeciones de orden legal para rescindir de común acuerdo el contrato siempre y cuando la contratista renuncie absolutamente a cobrar cualquier suma por cualquier concepto. Más adelante agrega que de persistir la contratista en sus reclamos pecuniarios correspondería la rescisión por culpa de la misma en sede administrativa por aplicación de la Ley 13.064 y el pliego de condiciones generales vigente al momento de la contratación, con las consecuencias pecuniarias a favor de la Ciudad procediéndose a la toma de posesión de la obra. Asimismo agrega que no habiéndose presentado la firma ante la Comisión Verificadora de Deudas deberá considerársela inhabilitada para el cobro de las prestaciones que la contratista entienda que le corresponden en sede administrativa.-

Con fecha 27/11/97 la UTE hace la presentación a efectos de verificar su crédito en el marco de lo normado por el decreto N° 1480/GCBA/97 que disponía la prórroga por el plazo de treinta (30) días hábiles para la verificación de los créditos.

En el dictamen de fecha 1/6/98 y a la luz de un nuevo análisis producido por la Sec. de Prod. Y Serv. la Procuración modifica su postura original inclinándose en el sentido de aceptar la rescisión de mutuo acuerdo con reconocimiento a favor de la contratista, de las sumas oportunamente verificadas.

A fs. 3388/89 luce la Resolución N° 5996/98 del Secretario de Hacienda y Finanzas de fecha 30/12/98 mediante la cual el mismo resuelve desestimar la verificación del crédito interpuesta por KOKOUREC S.A. y SITRA S.A. (UTE).

SITUACIÓN DEL EXPEDIENTE

Del expediente surge que, a la fecha no se ha producido la rescisión del contrato ni de común acuerdo, ni por un acto administrativo que así lo resuelva por culpa de la contratista, haciendo constar que el expediente no tiene movimiento desde abril del año 2000, oportunidad en que el estudio patrocinante (Marval, O'farrel & Mairal) solicita copia de lo actuado en el expediente. De lo enunciado resulta que las obras se

encuentran paralizadas desde septiembre de 1992 y los terrenos públicos aún continúan ocupados por la contratista.

BS

(3)